

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-025-2022**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 30 de junio de dos mil veintidós con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Siria Carmona Castro, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Lic. Gary Bonilla Garro, Doctora Jessica Jiménez Ramírez y la colaboración de la máster Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta CJ-024-2022 celebrada el jueves 23 de junio de 2022. La señora Siria Carmona Castro se abstiene de votar por no haber participado en la referida sesión.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ANA LAURA SOLIS MENA, CED. 0112270444

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	24/06/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 12 días	Jueza	1.3667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.4610	79.8277

2) YENSY MARIA VALVERDE SOLIS, CED. 0111570038

EXPERIENCIA:**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	24/06/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 8 días	Jueza	0.6889%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	86.3537	87.0426

3) XINIA MARJORIE DIAZ OBANDO, CED. 0502540805**EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	11/03/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 26 días	Jueza	1.0722%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.4102	80.4824

4) PABLO JOSE PORRAS BARAHONA, CED. 0113180984**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico, Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 3 Civil, Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	03/07/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 3 días	Juez	2.4250%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.1999	80.6249
Juez 1 Penal	80.2054	82.6304
Juez 2 Ejecución de la Pena	78.3303	80.7553
Juez 3 Civil	76.4554	78.8804
Juez 3 Penal	80.2054	82.6304

5) JULIANA ENGRACIA LEIVA MENDEZ, CED. 0304190077

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	29/04/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 23 días	Jueza	1.8361%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 10 meses y 1 día		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.1856	88.0217
Juez 3 Penal	86.1856	88.0217

6) FABIOLA FONSECA MADRIGAL, CED. 0109690408

EXPERIENCIA:**Juez 1 Genérico, Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	18/03/2014	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	8 años, 3 meses y 10 días	Jueza	0.8986%
Tiempo efectivo reconocido:	10 meses y 24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	94.9852	95.8838
Juez 3 Conciliador	91.2352	92.1338

7) ROSAURA SEGNINI VARGAS, CED. 0502390628

EXPERIENCIA:**Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 10 meses y 19 días	Jueza	2.4306%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 10 meses y 19		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	79.3194	81.7500

8) JENNIFER ISABEL ARROYO CHACON, CED. 0111220243

EXPERIENCIA:

Juez 4 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 23 días	Juez 4	2.9181%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 8 meses y 11 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Contencioso Administrativo	82.6207	85.5387

9) JONNATHAN ALEXANDER SILVA VARELA, CED. 0114020365

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	19/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 15 días	Juez	3.0416%

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	4 años y 24 días	Juez	4.0666%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.8328	88.8744
Juez 3 Penal	72.0990	76.1656

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) MARIA CAROLINA HURTADO GARCIA, CED. 0204990933.

CAPACITACIÓN:

Curso de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Las Acciones Protectoras y Formas de Acceso a la Propiedad Civil y Agraria	20/03/2008 - 21/03/2018	15 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0328%
Total de Horas		15		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	92.0905	92.1233
Juez 4 Agrario	88.8142	88.8470

11) NATHALIE VIRGINIA GARCIA AZOFEIFA, CED. 0113500409.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Extinción de Dominio	07/07/2021	8 HRS	Instituto de Estudios Judiciales – Puerto Rico	0.0875%
Aspectos Básicos sobre Teoría del Delito	25/06/2021 - 13/08/2021	18 HRS	Escuela Judicial	
Seguridad Administrativa en Diligencias Judiciales en Procesos de Crimen Organizado	22/07/2021 - 10/08/2021	9 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		35		

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	19/02/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 25 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.0847	84.9083
Juez 3 Penal	83.0847	84.9083

12) MARBELLY PORRAS VENEGAS, CED. 0111310434.**CAPACITACIÓN:****Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Flagrancia con Justicia Restaurativa	02/05/2022 - 05/06/2022	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.3586	84.5186
Juez 3 Penal	83.8614	84.0214
Juez 4 Penal	78.8659	79.0259

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

13) ITZIA JEHUDY ARAYA GARCIA, CED. 0602710571

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.
Universidad Latina de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	83.1536	85.1536

Juez 1 Penal	79.4036	81.4036
Juez 3 Laboral	79.4036	81.4036

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

14) BRAYHAN MARTINEZ GONZALEZ, CED. 0206790023

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	91.6687
Nota propuesta	96.1667
Porcentaje por reconocer	0.09%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.1656	81.2556
Juez 3 Penal	77.1877	77.2777

ACREDITACION SINAES: se otorga 0.5 puntosa aquellas personas que hayan obtenido el título de Licenciatura en Derecho y cuya universidad haya estado acreditada por SINAES al momento de obtener dicho grado.

15) MARIELA GRANADOS GARCIA, CED. 0113940316.

ACREDITACION SINAES:

Universidad	Grado Académico	Año	Porcentaje por Reconocer
Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho	2015	0.5%

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	II-2021	Derecho Laboral	0.05%
Universidad Florencio del Castillo	III-2021	Derecho Laboral	
Universidad Florencio del Castillo	I-2022	Derecho Laboral	
Total	12 meses		

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral	04/08/2019	8 HRS	Subcomisión de Acceso a la Justicia para la Población Migrante y Refugiada.	0.0525%
Conflicto de Interés	04/05/2022	4 HRS	Defensa Pública	
Nueva Ley Concursal de Costa Rica	03 – 17/11/2021	9 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		21		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	80.8887	81.4912

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

16) MARIA LETICIA GARCIA JIMENEZ, CED, 0112990877

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Vulgarización de Marcas	Tribuna Libre – Escuela Libre de Derecho	2022	1	0.040%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.0393	79.0793
Juez 1 Penal	87.7612	87.8012

17) PILAR ESPINACH RUEDA, CED, 0111570822

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Víctima en el Procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa en Costa Rica	Revista Judicia	2021	1	Grado I 0.24% Grado II 0.48%
La Justicia Restaurativa en el Proceso Penal Juvenil. Principales reformas con la promulgación de la Ley N° 9582, Ley de Justicia Restaurativa	Editorial Jurídica Intercontinental	2018	1	
La Justicia Restaurativa y el Desarrollo Sostenible	Revista Judicial	2021	1	
La Justicia Restaurativa y sus desafíos ante el COVID 19	Revista Judicial	2021	1	
La Justicia Restaurativa en el Proceso Penal Juvenil y su Vigencia en la Conmemoración del 25 Aniversario de la Ley Penal Juvenil	Revista IUDEX	2021	1	
Desafíos y perspectivas de mejora en la Judicatura: Campo de estudio Juzgados Penales Juveniles	UNICEF	2022	1	

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Justicia Restaurativa en el	Investigaciones Jurídicas	2022	1	Grado I 0.2%

Sistema Penal Juvenil Costarricense				Grado II 0.4%
-------------------------------------	--	--	--	-------------------------

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.4947	88.9347
Juez 3 Penal	80.5324	80.9724
Juez 4 Penal	77.0787	77.9587

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

18) CINTHIA VANESSA SEGURA DURAN, CED. 0110210988

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Politécnica Internacional	I-2020	Derecho Procesal Civil I	0.1166%
Universidad Politécnica Internacional	II-2020	Derecho Procesal Civil I	
Universidad Politécnica Internacional	III-2020	Derecho Procesal Civil I	
Universidad Politécnica Internacional	I-2021	Derecho Procesal Civil I	
Universidad Politécnica Internacional	II-2021	Derecho Procesal Civil I	
Universidad Politécnica Internacional	III-2021	Derecho Procesal Civil I	
Universidad Politécnica Internacional	I-2022	Derecho Procesal Civil I	
Total	28 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.3106	83.4272

19) CYNTHIA MARGARITA RODRIGUEZ MURILLO, CED. 0107890718

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
-------------	--------------	-------	--------------------------

Universidad Latina de Costa Rica	III-2021	Derecho Procesal Penal I	0.0166%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.9420	91.9586
Juez 3 Familia	91.9420	91.9586
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	91.9420	91.9586
Juez 3 Penal Juvenil	91.9420	91.9586

20) JENNY FRANCISCA ESQUIVEL RODRIGUEZ, CED. 0204770402

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	III-2011	Legislación Laboral	0.05%
Universidad Latina de Costa Rica	I-2012	Legislación Laboral	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2012	Legislación Laboral	
Total	12 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	79.8265	79.8765

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

21) NATALIA BOLIVAR CHAVES, CED. 0113340728

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/11/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	30/06/2022		
Tiempo laborado tipo B:	5 años, 7 meses y 28 días	Fiscalía Auxiliar	3.7741%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	75.6807	79.4547
Juez 1 Penal	0	79.4547

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento: 9739-2022

La señora Susana Cristina Mata Gómez, mediante correo electrónico del 01 de junio de 2022, hizo la siguiente solicitud:

“... solicitud de traslado con fundamento en el numeral 41 de Carrera Judicial. Propiamente mi solicitud consiste en realizar el traslado de la plaza número 92888 perteneciente al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela en la cual tengo mi propiedad, a la plaza número 44120 del Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.

Es importante mencionar, que la plaza del Juzgado Tercero es una plaza vacante, precisamente es una plaza que mi persona dejó en vacancia al ser nombrada en Alajuela, que se mantiene aún en esa condición sin que haya salido a concurso por terna, y a la cual respetuosamente se solicita el traslado.

El motivo de mi gestión radica en que al momento de concursar y aceptar la plaza del Juzgado de Cobro de Alajuela mi situación familiar era completamente distinta e incluso por cercanía a la casa me resultaba realmente funcional y prácticamente un sueño hecho realidad.

Sin embargo, aproximadamente en el mes de agosto la situación familiar propiamente con relación a mis papás, cambió radicalmente y he tenido que hacerme cargo de mi mamá que es una persona adulta mayor que actualmente está pasando por un proceso de duelo y depresión muy fuertes, que ha ameritado cambiar mi rutina y mi forma de vida para poder coadyuvar en este proceso de forma presente, al ser la única hija y familiar con la cual cuenta, ya que aunque tengo una hermana menor ella vive fuera del país desde el año 2018.

Aunado a esto, el año pasado debí suspender mis cursos del doctorado ya que, aunque de forma virtual había podido cursarlo sin problema ya la distancia al momento en el que la Universidad decida llevarlo a la presencialidad me va a resultar prácticamente imposible trasladarme por tema de horarios, tráfico en carretera y demás situaciones ampliamente conocidas por los costarricenses. Apelo, a la consideración apremiante en este caso para poder hacerle frente a un cambio en mi vida para poder hacerme cargo de mi señora madre, ya que inclusive estamos tratando de que podamos como familia trasladarnos para su casa a vivir y poder sobrellevar este proceso.

Como se indicó, la plaza a la cual se solicita el traslado aún está vacante en sustitución mía por pasar a otro cargo (Alajuela), por lo que también de igual forma se evidencia que poseo la idoneidad para ocupar el puesto que ya me había sido a Dios gracias otorgado por el Honorable Consejo Superior.

Poseo una nota acorde con lo que dicha plaza y lugar requieren, son de misma categoría e incluso recientemente que salió a concurso iba integrando la terna pero fue escogida la persona que iba ocupando el primer puesto y la renunció al ser nombrada.

No omito además, manifestar la amplia experiencia en todas las materias que se tramitan en el Poder Judicial, desde juez penal 3, hasta jueza supernumeraria, y más ampliamente en esta materia cobratoria, habiendo laborado durante varios periodos y ocasiones para el Centro de Apoyo y Mejoramiento de la función Jurisdiccional, apoyando en planes de descongestionamiento en dicha materia, y con excelentes resultados y relaciones interpersonales.

Asimismo, no he sido nunca sancionada por la Inspección Judicial. Actualmente me encuentro nombrada por terna de manera interina precisamente en ese Despacho, el Juzgado Tercero de Cobro, en otra plaza en sustitución con fin de nombramiento al 30 de junio del presente año inclusive, por lo que poseo conocimiento del manejo del Juzgado, y con números de efectividad y un escritorio al día que quisiera mantener y darle continuidad en pro del usuario y de la Institución.

Agradeciendo toda la colaboración y comprensión que se pueda brindar,

Respetuosamente,

Msc. Susana Cristina Mata Gómez

Jueza”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

 - b. (...)

 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:
“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

La señora Susana Cristina Mata Gómez, cédula de identidad 01-1387-0756, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	86.7922
Jueza 1	Genérico	86.7922
Jueza 1	Penal	86.7922
Jueza 1	Civil	86.7922
Jueza 1	Familia	86.7922

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Civil, es la número 264 de un total de 719 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 08 años, 11 meses y 07 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 2 en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 92888, desde el 19 de julio de 2021.

Se encuentra nombrada por terna interinamente hasta el 30 de junio de 2022 en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San Jose, plaza N° 43840.

La señora Mata Gómez, cuenta con 08 anuales reconocidos al 28 de marzo de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información al 02 de junio de 2022:

(...)

La señora Mata Gómez, obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 4732-2022 de fecha 13 de mayo de 2022 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 44120 del Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, en sustitución de la señora Alba Aurora Ramírez Bazán, quien renunció, la cual se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrado por lista de jueces y juezas suplentes el señor Marvin Antonio Hernández Calderón hasta el 30 de junio de 2022.

-0-

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña Susana Cristina, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que seis personas manifestaron tener interés, a saber:

Nombre	Cédula	Promedio
1. Melquisedec Rodriguez Ramirez.		91.0874
2. Cinthia Saenz Valerio.		89.8313
3. Marco Vinicio Alfaro Rodriguez.		88.5505
4. Carlos Andres Aguilar Arrieta.		88.3450
5. Zary Cecilia Navarro Zamora.		87.7145
6. Cinthia Perez Moncada.		86.9422

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 148 personas con nota superior a la de la señora Susana Cristina.

-0-

Los motivos expuestos por la señora Mata Gómez, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna Asimismo, de

acuerdo con la consulta realizada, según se dispone en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, hay personas con mejor nota que la de la petente quienes han mostraron su interés en que el concurso se realice, de ahí que lo procedente es no recomendar el traslado y proceder con el concurso.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Susana Mata Gómez.

ARTÍCULO IV

Los señores Luis Fernando Fernández Hidalgo y Olivier Ramírez González, en calidad de integrante y suplente del tribunal examinador de juez y jueza 5 civil de apelaciones, actualizaron el temario y lo remiten para su aprobación.



TEMARIO JUEZ y
JUEZA 5 Civil.docx

-0-

Procede acoger la propuesta del temario para el cargo de juez y jueza 5 civil de apelaciones elaborado por los señores Luis Fernando Fernández Hidalgo y Olivier Ramírez González en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: Aprobar el temario propuesto, elaborado por los señores Luis Fernando Fernández Hidalgo y Olivier Ramírez González, para el cargo de juez y jueza 5 civil de apelaciones. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-03-2022, celebrada el 20 de enero de 2022, artículo VI, en lo que interesa se dispuso:

“El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año en curso, artículo II, conoció el asunto que se cita literalmente:

“En la sesión CJ-048-2020 celebrada el 25 de noviembre de 2020, artículo V, se conoció el siguiente asunto:

“En vista del tiempo transcurrido desde la revocatoria del señor Luis Alberto Miranda García, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación

al escalafón de elegibles, sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

-0-

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación del señor Luis Alberto Miranda García, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.”

-0-

Luego, en la sesión N° 025-2021 celebrada el 05 de agosto de 2021, artículo XIV, que literalmente dice:

“Analizado el tema se considera procedente solicitarle a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) un informe para contar con información más amplia para la toma de decisiones.

SE ACORDÓ: Solicitarle a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) un informe al respecto.”

-0-

El señor Alex Guevara Meza, Coordinador a.i. de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, indicó: “Con el fin de que sea de conocimiento de las instancias pertinentes, nos permitimos remitir el detalle del cierre del Estudio Sociolaboral y de Antecedentes del Licenciado Luis Alberto Miranda García.

Pese haberse brindado un plazo razonable para que el señor Luis Alberto Miranda García, cédula (...) con base en el oficio PJ-DGH-SACJ-1834-2021, correspondiente a una reincorporación a la Judicatura, completara la oferta de servicios, así como el consentimiento informado y declaración jurada, a la fecha no ha suministrado la información requerida, la cual es indispensable para iniciar la investigación.

Por este motivo no es factible proceder con dicha solicitud y se les informa del cierre de este caso en particular.”

-0-

Este Consejo estableció que en el caso de personas que soliciten la reincorporación deben someterse a una valoración para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. En vista de la información remitida por

la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, en consecuencia, procede denegar la solicitud del señor Luis Alberto Miranda García.

SE ACORDÓ: Se deniega la solicitud de incorporación del señor Luis Alberto Miranda García.”

-0-

El acuerdo anterior le fue comunicado al señor Luis Alberto Miranda García mediante oficio PJ-DGH-SACJ- 2397-2021 del 08 de noviembre de 2021, quien dio respuesta en los siguientes términos:

“SEÑORES

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL

El suscrito Luis Alberto Miranda García, de calidades conocidas en autos, inconforme con lo decidido por el Consejo de la Judicatura, según sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año 2021, presento contra el mismo, formal recurso de reconsideración, revocatoria y apelación en subsidio, todo de conformidad con los siguientes hechos:

En sesión CJ-048-2020 celebrada el 25 de noviembre de 2020, del Consejo de la Judicatura, se ordenó que fuera evaluado en las áreas de medicina, psicología y Trabajo Social; investigaciones y exámenes todos a los cuales me sometí sin ningún inconveniente. Logrando obtener una recomendación favorable para mi reinstalación en el escalafón de elegibles para el cargo de Juez 1.

No obstante lo anterior; por sesión 025-2021, celebrada el cinco de agosto del dos mil veintiuno, arbitrariamente; se obvian los estudios y exámenes que se me realizaron, los cuales en debida forma presente al momento de solicitar mi reinserción y mismos que fueron refrendados por los profesionales al cargo, recomendando mi reincorporación a la lista de elegibles; restándole con ello, sin razón alguna o fundamento, valor a lo señalado y certificado por dichos profesionales, situación que a todas luces resulta arbitraria y cercenadora de mis derechos.

Este es un proceso de reinserción que inicié, hace varios años; incluso debí presentar un recurso de amparo, para hacer valer mis derechos, los cuales se siguen violentando.

Es un proceso de reinserción al cual se le señalo una ruta a seguir momento de contestarse el amparo por parte del Poder Judicial y luego como por arte de magia se varió;

dicho hoja de ruta, causando con ello una total inseguridad jurídica. No resulta atribuible a mi esta falta; toda vez que en su oportunidad me sometí a todas las investigaciones y exámenes que me requirieron; sin que pueda autorizar los nuevos requeridos (en forma arbitraria y sin conferirle valor a los ya presentados por sus profesionales), por situaciones ajenas a mi control; es totalmente arbitraria y sin fundamento legal alguno, la decisión que se solicita sea reconsiderada.

Aunado a lo anterior, nótese que en el acuerdo tomado en sesión 025-2021, celebrada el cinco de agosto del dos mil veintiuno, no se me entrega una fecha límite para otorgar mi autorización, misma que ya había otorgado en su oportunidad y por la cual fue debidamente sometido a las investigaciones y exámenes de tipo médico, psicológico y social; resultando totalmente arbitrario el plazo por ustedes inventado, situación que afecta; una vez más, mis derechos más elementales y básicos.

Quien determina cual es el plazo razonable para otorgar mi autorización NUEVAMENTE.? No se me otorga en dicha sesión un plazo perentorio, pero arbitrariamente se decide que se me venció el mismo.

Que autoridad tiene el señor Alex Guevara Meza, para imponerle al Consejo cuando un plazo prudencial se venció.?

Se me ordenó arbitrariamente volver a otorgar permisos que en su oportunidad y en debida forma aporte; adicional a ello, en dicha oficina no se me otorgó ayuda alguna para lograr otorgar los permisos respectivos, no existía personal capacitado para explicar el proceso a seguir en la página virtual y la página del Poder Judicial, no estuvo exenta de fallos en los momentos que se intentó otorgar la autorización requerida. En reiteradas ocasiones he tratado sin éxito, incorporar la información por ustedes requerida en la página virtual del Poder Judicial, para otorgar los permisos requeridos, no obstante los esfuerzos y reiterados intentos, el sistema en general no me ha permitido concluir el proceso.

Es en virtud de lo anterior es que solicito se reconsidere y revoque el acuerdo tomado, para en su lugar otorgarme un plazo prudencial para otorgar mi autorización y cumplir con los exámenes que si bien ya presente, quieren volver a solicitar en el Consejo de la Judicatura.

Instruyan al personal en cuanto a las herramientas necesarias para la autorización requerida y ampliése las posibilidades para otorgar dicha autorización; es mi interés defender mis derechos y acceder como me corresponde al Poder Judicial.

Resuélvase de conformidad.”

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Luis Alberto Miranda García y tomando en consideración su interés para continuar con el proceso, se considera prudente atender su gestión y solicitarle a la Unidad de Antecedentes UISA le convoque nuevamente por una única vez para que complete la información que se requiere y se someta al procedimiento establecido por esa Unidad. En razón de ello, se deja sin efecto el acuerdo tomado en la sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año en curso, artículo II.

SE ACORDÓ: **1)** Dejar sin efecto lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año en curso, artículo II. **2)** Solicitar a la Unidad de Investigación de Antecedentes UISA, adscrita a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, proceda a convocar por una única vez al señor Luis Alberto Miranda García para que complete la información requerida y se someta al procedimiento establecido por esa Unidad.

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la evaluación del señor Luis Alberto Miranda García ya fue realizada por la UISA obteniendo un resultado de no recomendado en ética y moral.

(...)

-0-

Revisado los fundamentos del informe, este Consejo considera que se debe ampliar haciendo referencia a lo acontecido posterior a la revocatoria del nombramiento del señor Miranda García, tomando en cuenta si tomo alguna acción en favor, además, consultar si tiene partes con fechas recientes, previo a darle traslado al señor.

SE ACORDÓ: Solicitar a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) amplíen el informe haciendo referencia a lo acontecido posterior a la revocatoria del nombramiento del señor Miranda García.

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-13-2021, para la categoría de Juez y Jueza Conciliador, con la observación de que aún se tienen pendientes dos personas de finalizar con la totalidad de las fases:

FECHA DE PUBLICACION:	27/07/2021		
FECHA DE CIERRE:	30/06/2022		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	142	68	74
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	68	31	37
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	28	15	13
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	40	16	24
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	15	7	8
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	14	7	7
EXAMENES ORALES APROBADOS:	13	7	6
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	1	0	1
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	2	2	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	7	3	4
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Julieta Barboza Cordero, Sra. María Jesús Ugalde Zamora Sra. Hazel Zeledón Delgado			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Ana Laura Ureña Morales			

ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1		FONSECA	CASTRO	ALLAN JAVIER		

2		MIRANDA	QUESADA	LUIS ROBERTO		
---	--	---------	---------	-----------------	--	--

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		CORTES	SEGURA	DAVID FELIPE	
2		PANIAGUA	HIDALGO	CARMEN MARIA	
3		MACHADO	FERNANDEZ	RAQUEL PRISCILLA	
4		ROJAS	RODRIGUEZ	MARIA EMILIA	
5		CASTELLON	SHIBLE	RAQUEL	

OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO			
CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	DELGADO	MONTOYA	CESAR ROBERTO
	ESPINOZA	QUESADA	ROY FRANCISCO

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		RAMOS	GUTIERREZ	ESTEBAN	
2		QUESADA	MORERA	MARTA YANORI	
3		HERRERA	JIMENEZ	JORGE ANDRES	
4		HERNANDEZ	BRENES	MARIELA	

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1		ABARCA	JIMENEZ	MARIANELA DE LOS ANG		
2		BARQUERO	DIAZ	MASSIEL MARBELY		
3		BOLAÑOS	SANABRIA	MARIA GABRIELA		
4		CARRANZA	HIDALGO	JUAN CARLOS		
5		DESANTI	GONZALEZ	MARIA DEL MAR		
6		ESPINACH	RUEDA	MARILO DE LOS DOLORE		
7		GABERT	PERAZA	PAUL SANTIAGO		
8		GARCIA	MARTINEZ	KARLA FRANCINIE		

9		GARRO	CARVAJAL	ANDREY DE LOS ANGELE		
10		HERNANDEZ	MENDEZ	ALONSO ERNESTO		
11		HIDALGO	SALAZAR	CHRISTOPHER		
12		MATAMOROS	CAMACHO	LUIS CARLOS		
13		MATAMOROS	ZUÑIGA	MONTSERRAT		
14		MELENDEZ	LATIFF	HELLEN MARCELA		
15		MONTERO	HERRERA	ADRIANA DE LA TRINID		
16		MORAGA	MORAGA	ANA ELIETTE		
17		MORAGA	VASQUEZ	DIANA CRISTINA		
18		OROZCO	ZARATE	VICTOR MANUEL		
19		PALMA	SANCHEZ	YENY DE LOS SANTOS		
20		RIOS	GARAY	KARLA PATRICIA		
21		ROJAS	GODINEZ	KARLA PAMELA		
22		SANCHEZ	PIEDRA	BETZABE DE LOS ANGELES		
23		VALVERDE	GARCIA	MAUREEN VANESSA		
24		VARGAS	VARGAS	LUIS DIEGO		
25		VASQUEZ	SALAZAR	HAILYN VIRGINIA		
26		ZUMBADO	UGALDE	ALEXIS		

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN				
Concurso	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		AGUILAR	ARAYA	SANDRA FELICIA
2		ALPIZAR	PRENDAS	ANA CATALINA
3		ALTAMIRANO	SUAREZ	ALFONSO
4		ALVARADO	GUEVARA	ROBIN
5		CALVO	CALVO	JOSE PABLO
6		CAMPOS	BARBOZA	YENSSY PATRICIA
7		CARTIN	OCAMPO	JUAN GABRIEL
8		CASTRO	MORA	FERNANDO
9		CONEJO	CARMONA	CLAUDIA BETTY
10		CONTRERAS	ANGULO	XINIA
11		COREA	BADILLA	ROBERTO ANTONIO
12		DIAZ	GUTIERREZ	ALBA NUBIA
13		ELIZONDO	PADILLA	PABLO CESAR
14		GARITA	BUSTOS	ALVARO
15		MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA
16		MORA	GUTIERREZ	FERNANDO

17		MUÑOZ	ROSALES	SUSAN GRACE
18		PEREIRA	MEZA	LUIS MANUEL
19		QUIEL	CASTRO	JEISSON
20		ROBLES	HERNANDEZ	JIMMY ALEXANDER
21		SANCHEZ	MATTEY	NORBERTO JOSE
22		SANCHEZ	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL
23		SANCHO	BERMUDEZ	VALERIE BEATRIZ
24		SERRANO	ZELADA	SHIRLEY
25		SOTO	HERRERA	MARCO VINICIO
26		VALVERDE	MIRANDA	KAROL DE LOS ANGELES
27		VARELA	QUIROS	KAREN DE LOS ANGELES
28		VEGA	QUESADA	FABIAN ANDRES
29		VILLAGRA	AMADOR	NOEMY

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a la siguiente persona:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1		NAVARRO	JIMENEZ	SILAN PRISCILA

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-13-2021, para la categoría de Juez y Jueza Conciliador. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que

tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-14-2021, para la categoría de Juez y Jueza 4 Familia:

FECHA DE PUBLICACION:	27/07/2021		
FECHA DE CIERRE:	30/06/2022		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	126	44	82
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	126	44	82
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	60	19	41
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	58	21	37
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	21	7	14
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	16	6	10
EXAMENES ORALES APROBADOS:	9	3	6
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	5	1	4
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	1	0	1

TOTAL DE ELEGIBLES:	5	1	5
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Alexis Vargas Soto Sra. Shirley Viquez Vargas Sra. Valeria Arce Ihabadjen			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Maribel Quintero Ureña			

ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1		GOMEZ	CHACON	KAROL ADRIANA		

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		MATA	MENDEZ	LIANNA	
2		LEIVA	DIAZ	ERIKA	
3		MATARRITA	MADRIGAL	DAVID RICARDO	
4		TRIGUEROS	BRENES	MAYRA HELENA	
5		MONGE	GRANADOS	MARIA VITA	

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		CANO	MARTINEZ	KEILYN DAYANA	
2		CAVERO	QUESADA	DANY ARMANDO	
3		SOTO	HERRERA	MARCO VINICIO	

EXAMEN INSUFICIENTE

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1		ACUÑA	CALDERON	GLADYS MARIA		
2		ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA		
3		AGUERO	ZARATE	CHRISTIAN MANUEL		
4		AGUILAR	ARAYA	SANDRA FELICIA		
5		ALPIZAR	ALPIZAR	YENDRY ISABEL		
6		AMADO	QUIROS	FRANCISCO JOSE		
7		ARIAS	ALVARADO	DAISY IVETTE		
8		ARROYO	PORRAS	ALEJANDRO JOSE		
9		AVENDAÑO	BALDIOCEDA	RANDALL ALONSO		
10		BARAHONA	VARGAS	JHOVANY		
11		BETANCOURT	PRENDAS	NANCY ARLENY		
12		CAMPOS	CHAVES	ALBAN IGNACIO		
13		CARVAJAL	MOYA	LENIS MARIA		
14		CASTILLO	HURTADO	INDIAHLAY MAGGALY		
15		CORDERO	SALGADO	TAMARA		
16		DIAZ	OBANDO	XINIA MARJORIE		
17		FALCON	VARAMO	FERNANDO GABRIEL		
18		GARCIA	MARIN	BRENDA ISEL		
19		GONZALEZ	BOLAÑOS	ARIANA MARIA		
20		JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR		
21		MATAMOROS	ZUÑIGA	MONTSERRAT		
22		MEDINA	CONEJO	ANDRES		
23		MENDEZ	RODRIGUEZ	NAZARETH		
24		MOLINA	GUTIERREZ	AMARELYS		
25		MONGE	DELGADO	HUGO GERARDO		
26		MONTOYA	ELIZONDO	CASSANDRA		
27		MONTOYA	ELIZONDO	ANDREA		
28		MORA	LOPEZ	YERLYN ILEANA		
29		NAVARRO	LEIVA	RODOLFO EMILIO		
30		NUÑEZ	MONGE	GIOVANNI FRANCISCO D		
31		OBANDO	RODRIGUEZ	MARIA ROSAURA		
32		PERAZA	MARTINEZ	FLOR DE MARIA		
33		PEREZ	BENAVIDES	OCTAVIO JESUS		
34		PORRAS	DIAZ	CANDY YULIANA		
35		RETANA	RODRIGUEZ	ALEXIS FRANCISCO		
36		RIVERA	RODRIGUEZ	ALINA PATRICIA		
37		RODRIGUEZ	BONILLA	DUNIA IVETTE		

38		ROJAS	SABORIO	MANUEL DAVID		
39		SOLANO	SANCHEZ	ADRIAN FERNANDO		
40		UREÑA	CONTRERAS	SEIDY NATASHA		
41		VARGAS	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN		
42		VEGA	PALACIOS	KARINA		
43		VILLEGAS	BOLAÑOS	CAROL PATRICIA		
44		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS		

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		ABARCA	MADRIZ	ELBA ELENA
2		AGUILAR	CASTILLO	FRANCINNY MARIA
3		ALFARO	MELENDEZ	DIEGO
4		ALI	BARRIENTOS	DAVID ALBERTO
5		ALVARADO	GUEVARA	ROBIN
6		ALVAREZ	VELASQUEZ	VANESSA
7		ARROYO	MORERA	SILVIA DE LOS ANGELES
8		AVALOS	VILLALOBOS	VERNY ENMANUEL
9		BARRANTES	GAMBOA	CHRISTIAN GABRIEL
10		BLANCO	DONAIRE	WENDY YARIELA
11		CABALCETA	VALLEJO	VALERIA MARIA
12		CALDERON	CAMPOS	MARJORIE ELENA
13		CANALES	MENDOZA	DANIELA MARIA
14		CASTILLO	BOLAÑOS	LILLIANA MARIA
15		CHAVES	VARGAS	AUGUSTO ELOY
16		CHAVES	HERNANDEZ	RAFAEL ANGEL
17		CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO
18		FERNANDEZ	CORDOBA	ELENA DE LOS ANGELES
19		FERNANDEZ	SANCHO	ANA YENCY
20		GRANADOS	SOTO	TATIANA
21		HERNANDEZ	ALVARADO	DONEY GERARDO
22		HIDALGO	SOMARRIBAS	PATRICIA LORENA
23		JARA	BENAVIDES	CESAR ALBERTO
24		JIMENEZ	ROJAS	NELDA BEATRIZ
25		LUNA	CANALES	CINDY
26		MARTINEZ	SERRANO	ANA PRISCILLA
27		MELENDEZ	ARIAS	NATHALIA
28		MENA	MARTINEZ	LUIS ANGEL
29		MONGE	CAMPOS	SCARLETTE DAYANA

30		MONTERO	MORALES	ROSSY TALIA
31		MONTERO	CANTILLO	GRETTEL
32		MORA	CARAVACA	STEVEEN ILSIAS
33		MORA	MORA	CINDY
34		MORALES	SOLANO	ANDREA MERCEDES
35		NOGUERA	RUIZ	LIANA DENIS
36		NUÑEZ	CASCANTE	YANORY
37		ORTIZ	MEJIAS	STEPHANIE DE LOS ANG
38		PEÑA	BATISTA	LANDYA MARIA
39		PICADO	ARAYA	HUGO FRANCISCO DE LA
40		PIZARRO	FLORES	LIDIA ANGELICA
41		QUIROS	BARRANTES	KEVEN ALBERTO
42		RAMIREZ	SOLIS	ANGEL GABRIEL
43		REYNA	BARRON	ANIBAL ENRIQUE
44		RIVERA	HERRERA	REBECA MARIA
45		RODRIGUEZ	GARRO	ANNIA MELINA
46		RODRIGUEZ	ALFARO	NATALIA CAROLINA
47		ROJAS	ESTRADA	ROY ALBERTO
48		RUIZ	MORERA	NATALIA
49		SABORIO	ROJAS	JENNIFER MARGARITA
50		SANCHEZ	ARTAVIA	WILSON GERARDO
51		SANCHEZ	TAYLOR	DANIELA LUCIA
52		SANDOVAL	ERAS	BIANKA PRISCELLA
53		SEQUEIRA	ELIZONDO	FRANCINI
54		SERRANO	MAYORGA	MAYCKOL ANTONIO
55		VALVERDE	LEITON	JOSE OLGER
56		VARELA	QUIROS	KAREN DE LOS ANGELES
57		VARGAS	ZELEDON	KAROL MELISSA
58		VENEGAS	BORBON	ALEJANDRA MARCELA
59		VILLALOBOS	CARVAJAL	SARA YAMILETH
60		VILLALOBOS	CARRILLO	LAURA MARJAN
61		VINDAS	MADRIGAL	ROSARIO TERESA
62		VIQUEZ	RAMIREZ	YULIANA DEL CARMEN
63		WONG	QUIROS	NATALIA
64		ZELEDON	CABRERA	ALEJANDRA DE LOS ANG
65		ZEPEDA	ARAGON	IUBIELKA JAVIERA

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1		CASTILLO	SUAREZ	ABIGAIL
2		CASTRO	CASTRO	YANNA
3		CHACON	CHACON	REBECA DE LOS ANGELE
4		MONTERO	FUENTES	ARNALDO MAURICIO
5		UMAÑA	MADRIGAL	LAURA KATIANA

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-14-2021 para la categoría de Juez y Jueza 4 Familia. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VIII

Documento: 11711-2022

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en oficio N° 6272-2022 de 21 de junio del presente, comunicó el acuerdo de Corte Plena, sesión N° 32-2022 celebrada el 20 de junio de 2022, artículo II, que literalmente indica:

“Documento N° 2056, 5439, 5485, 5439, 6804-2022

En sesión del Consejo Superior N°18-2022 celebrada 03 de marzo del 2022, artículo LII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva indicó:

“Se acordó: 1) Tomar nota de lo informado por la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Complimiento del Poder Judicial, mediante el cual remite copia del oficio 02-INF-OC-2022 del 22 de febrero de 2022, en que hace de conocimiento que han recibido consultas y emitido criterio de conformidad con el artículo 44 de la “Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada del conflicto de interés en el Poder Judicial.” **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, así como del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional”.

- 0 -

En la sesión N°19-2022 celebrada el 25 de abril de 2022, artículo X, se tuvo por conocida la comunicación del Consejo de la Judicatura remitida mediante oficio N°PJ-DGH-SACJ-0387-2022, referente a la propuesta de modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Previamente a resolver lo correspondiente, se trasladó a conocimiento de las señoras magistradas y los señores magistrados, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de ese acuerdo, remitieran las observaciones que a bien tuvieran.

Por último, en oficio N°4698-2022 del 12 de mayo del 2022, se remitió a estudio e informe de la Oficina de Cumplimiento la propuesta de “Modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial”.

- 0 -

Según los registros que al efecto se llevan en la Secretaría de la Corte, una vez vencido el plazo otorgado, se recibieron las siguientes respuestas:

La Magistrada Solano, Presidenta de la Sala de Casación Penal en oficio N° 011-Mag.PSC.ST-2022 del 11 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente:

“Me refiero al oficio No. 3980-2022 del 27 de abril del 2022, en el cual se pone en nuestro conocimiento la propuesta de modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial presentada por el Consejo de la Judicatura.

En razón de que estas propuestas surgen de los hallazgos y recomendaciones dadas en el oficio 02-INF-OC-2022 del 22 de

febrero de 2022 de la Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial, considero que de previo a su aprobación y siendo esa la oficina especializada en los aspectos relacionados con la reforma que se propone, debe ponerse en conocimiento de esa oficina la redacción de las normas para la integración de listas de suplentes de los despachos judiciales, con el fin de contar con el criterio técnico”.

- 0 -

Por su parte, la magistrada Zúñiga, en escrito del 10 de mayo de 2022, sugiere la valoración de los aspectos que se detallan a continuación:

REDACCIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES DE LA MAGISTRADA ZÚÑIGA
<p>Artículo 47.</p> <p>El Consejo de la Judicatura integrará mediante concursos internos, que convocará, cuando las necesidades así lo requieran, una lista principal de suplentes para los distintos tribunales de justicia.</p> <p>Para cada despacho se formará un rol de no más del triple de los titulares del respectivo despacho, quienes deben reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener la edad y el grado académico que exija la ley para el respectivo puesto. 2. Ser funcionario judicial dentro del sistema de carrera y encontrarse elegible para la materia o para alguna de las materias que se conocen en el respectivo despacho y no estar nombrado como juez supernumerario. 	<p>Artículo 47.</p> <p>En lo que respecta a la redacción de los requisitos que deben reunir quienes integren la lista de suplentes para los distintos tribunales de justicia, se hacen ver dos aspectos de distinta naturaleza:</p> <p>i. En la última oración del punto 4, se propone una corrección gramatical. En lo que interesa, dispone la norma: <i>“[...] En caso de presentarse un conflicto de interés por razón de parentesco u afinidad [...]”</i></p> <p>Se sugiere cambiar la conjunción “u” por “o”, de manera que se lea: <i>“[...] En caso de presentarse un conflicto de interés por razón de parentesco o afinidad [...]”</i></p> <p>ii. Como punto 5, se indica:</p>

3. Cuando se trate de suplentes de tribunales que puedan tener a su orden personas detenidas, tener la residencia en el respectivo circuito judicial o a una distancia no mayor de treinta kilómetros del asiento del despacho, siempre que existan buenos medios de comunicación, de modo que no se afecte el deber de asistencia.
4. No ser pariente de algún miembro del tribunal o de algún superior en grado, en los términos señalados en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o bien si se tratare de nombramientos en un mismo despacho judicial. En caso de presentarse un conflicto de interés por razón de parentesco u afinidad, la persona a quien se le haga el llamado para la suplencia deberá de comunicarlo al respectivo despacho y abstenerse de aceptar el nombramiento.
5. En caso de abogados y abogadas litigantes, deberán de abstenerse de aceptar llamados, cuando tengan en trámite procesos en el despacho judicial al cual se les está convocando.

Artículo 55.

La permanencia de los suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- Renuncien expresamente
- Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.

“5. En caso de abogados y abogadas litigantes, deberán de abstenerse de aceptar llamados, cuando tengan en trámite procesos en el despacho judicial al cual se les está convocando.”

Se recomienda valorar la pertinencia de incorporar un supuesto adicional, que se encuentre referido a aquellos casos en que las abogadas o abogados litigantes, sean convocados para laborar como suplentes en el despacho encargado de resolver, en alzada, los procesos que tengan en trámite, de manera que el punto 5 pueda leerse de la siguiente manera:

*“5. En caso de abogados y abogadas litigantes, deberán de abstenerse de aceptar llamados, cuando tengan en trámite procesos en el despacho judicial al cual se les está convocando **o que deban resolver en alzada.**”*

Artículo 55.

En el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, se establecen los supuestos de exclusión de los roles de suplencias.

El **tercero** de ellos, corresponde a los casos en que:

- Sean designados en un puesto que haga incompatible.
- Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida.
- La persona convocada tenga alguna relación de parentesco u afinidad, conforme lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya sea en grado superior o bien si se tratare de nombramientos en un mismo despacho judicial que provoquen conflictos de interés y no lo comuniquen.
- Tratándose de personas que litigan, no comuniquen al despacho del cual se les está llamando, que tienen procesos en trámite en el mismo despacho judicial.

*“[...] Sean designados en un puesto que haga incompatible o **razonablemente** el ejercicio de suplencias [...]”* (El resaltado es suplido).

De acuerdo con su definición en el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra “razonablemente” es un adverbio, siendo la función propia de los adverbios, la de complementar a un verbo, a un adjetivo o a otro adverbio^[1], lo que se echa de menos en la norma, tal cual está redactada. Pareciera, entonces, que debe corregirse la disposición, ya sea, agregándose un verbo, adjetivo o adverbio, que le dé sentido a la frase “o razonablemente”, o bien, que la misma sea eliminada.

Por su parte, en el **cuarto supuesto**, se reitera la corrección gramatical que fue propuesta en relación con el artículo 47, relacionada con la sustitución de una “u” por una “o”, para que disponga, en lo que interesa:

“[...] La persona convocada tenga alguna relación de parentesco o afinidad [...]”

- 0 -

La máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento, en oficio N°078-OC-2022 de fecha 3 de junio del 2022 y recibido en esta Secretaría el 13 de junio del 2022; expresó:

“Mediante oficio número 4698-2022, recibido el martes 17 de mayo del 2022, así como oficio 5365-2022 recibido el 30 de

mayo del presente, en el que se otorga un plazo para rendir informe al oficio N°PJ-DGH-SACJ-0387-2022 del 6 de abril del 2022, suscrito por el Consejo de la Judicatura, el cual contiene la propuesta de “Modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial”; en tiempo y forma, remito las siguientes consideraciones.

Lo primero que debe indicarse es que, derivado de la función encomendada de gestionar -con un enfoque preventivo- el riesgo de corrupción, fraude organizacional y faltas a la ética y probidad, esta Oficina ha procurado el cumplimiento de las disposiciones de la “Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada del conflicto de interés en el Poder Judicial” (en adelante la Regulación), por parte de los sujetos obligados de dicho instrumento; tal es el caso de la Dirección de Gestión Humana como órgano encargado del proceso de reclutamiento y selección de personal que culmina con el nombramiento de personas para ocupar puestos en condición de propietarios, interinos o suplentes.

Bajo esta tesitura, es que mediante oficio N° 008-OC-INF-2020, del 7 de octubre de 2020, dirigido a la Dirección de Gestión Humana, se plantearon una serie de observaciones y acotaciones en consideración a la necesaria transversalización de la materia de los conflictos de interés, que incluye, el régimen de prohibiciones e incompatibilidades que rigen al Poder Judicial, dentro de los procesos administrativos y técnicos ya establecidos para la comprobación de la idoneidad de las personas que concursan para un puesto dentro de la Institución.

Aunado a lo anterior, esta oficina ha recibido diferentes consultas relacionadas al régimen de prohibiciones e impedimentos- incluido los conflictos de intereses-, ante dudas sobre la posibilidad de que se enfrente un potencial y/o real conflicto de interés dentro del proceso de nombramiento de personal – propietario, interino o suplente-; la última planteada por el Dr. Carlos Humberto Góngora Fuentes, Juez Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, quien solicitó criterio ante un potencial o aparente conflicto de interés respecto de jueces o juezas que conforman la lista de suplentes y a su vez, ejercen liberalmente la profesión, litigando en el Despacho donde eventualmente realizarían la suplencia.

Adicionalmente, es importante mencionar que este tema, entre muchos otros, fue analizado y valorado junto a personal de la Dirección de Gestión Humana que participaron en los talleres realizados como parte de la construcción de la Política

Anticorrupción del Poder Judicial, siendo considerado como uno de los ejes de necesaria atención.

Es así que, mediante oficio 02-INF-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, esta Oficina remitió al Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Gestión -con copia al Consejo Superior, al Despacho de la Presidencia, entre otros-, “gestión de cumplimiento para la determinación e implementación de los criterios de valoración de conflictos de interés en los procesos de selección y de sustitución de personal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 y 16 de la Regulación”, exponiendo una serie de consideraciones como insumos para el análisis y valoración del órgano competente y responsable del proceso en cuestión, dejando patente la *“disposición para brindar el apoyo que sea necesario en materia de conflictos de interés y determinación de riesgos por conflictos de intereses, y determinación de corrupción y fraude organizacional interno”*.

Como se expuso en dicho informe 02-INF-2022, en el proceso de selección y reclutamiento de personal -sea en condición de propietario, interino o suplente-, así como el resultado, es decir, el nombramiento – en función del ejercicio del cargo público-, confluyen una serie de situaciones que pueden analizarse como potenciales riesgos, tales como, el riesgo de conflicto de intereses, el riesgo de corrupción, el riesgo por violación al deber de probidad, puertas giratorias, para enunciar algunos ejemplos.

Este ha sido un tema que desde esta Oficina se ha llevado a diferentes espacios dentro de la institución a efectos de valorar medidas que fortalezcan dicho proceso y a su vez, generar propuestas de mejora para administrar los riesgos detectados.

Es así que, con el traslado del oficio N°PJ-DGH-SACJ-0387-2022 del 6 de abril del 2022, suscrito por el Consejo de la Judicatura, el cual contiene la propuesta de “Modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial”, esta Oficina realizó otras consultas a instancias vinculadas o que pueden aportar a esta temática, entre ellas, las personas encargadas del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), licenciada Maricruz Chacón Cubillo y el licenciado Mariano Rodríguez Flores, así como, al Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Coordinador de la Comisión de reforma al régimen disciplinario (Comisión N° 2) y Coordinador de la Comisión de Ética del Poder Judicial, quienes hicieron diferentes aportes y a su vez, coinciden en que la propuesta requiere ser fortalecida, para lo cual es importante la valoración por parte de otras instancias que contribuyan con su

visión para abordar en forma integral los riesgos detectados y ofrecer una regulación más robusta.

El Magistrado Sánchez Rodríguez, es del criterio de que la propuesta plantea la oportunidad de abordar el tema en el contexto del proyecto de reforma legal (de la Ley Orgánica del Poder Judicial) que está culminando la Comisión N° 2, por existir atinencia; postura que resulta adecuada y abre la posibilidad de solventar de mejor forma esta materia junto a otros temas vinculados con la iniciativa del Consejo de la Judicatura.

De igual forma, el Magistrado Sánchez Rodríguez, como integrante de la Comisión de Transparencia y anticorrupción, consideró oportuno y necesario que esta Comisión se pronunciara en este proceso por ser un asunto de interés ya que ha sido objeto de discusión y análisis en su seno.

Consultada la Magistrada Patricia Solano Castro, Coordinadora de la Comisión de Transparencia, señaló como una oportunidad de avanzar en esta materia que se incorpore esta Comisión y tenga la posibilidad de generar un trabajo articulado con otras instancias y presentar un documento integrado que aborde las diferentes aristas que inciden en ese proceso a cargo de Gestión Humana.

Como se desprende, existe coincidencia de que la institución debe regular el proceso de reclutamiento y selección de personal desde el eje de conflictos de intereses, que incluye el nombramiento de personas suplentes, iniciativa que está reflejada en la propuesta presentada por el Consejo de la Judicatura; sin embargo, resulta necesario considerar otros aspectos para robustecer la propuesta, y para esos efectos, se considera conveniente la participación de otros entes para que, de forma integrada consoliden una propuesta de reforma.

En razón de lo expuesto, dejo planteado el informe en el sentido de que, es necesario que la reforma presentada sea analizada en otros espacios con instancias vinculadas para valorar en forma íntegra los diferentes riesgos que se presentan en este tipo de procesos, con el fin de consolidar un instrumento que fortalezca la iniciativa; para lo cual se solicita se remita a la Comisión de Transparencia para que, atendiendo el objeto de ese órgano, se coordine lo necesario y se remita una propuesta consolidada para su análisis y discusión en Corte.”

Se acordó: Previamente a resolver lo que corresponda, remitir las observaciones enviadas por las magistradas Solano y Zúñiga y por la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento, al Consejo de la Judicatura, para su valoración. **Se declara acuerdo firme.”**



Oficio 78-OC-2022
en respuesta a los o

-0-

Este Consejo avala el traslado del acuerdo de Corte Plena, sesión N° 32-2022 celebrada el 20 de junio de 2022, artículo II a la Comisión de Transparencia para que remita una propuesta consolidada sobre la modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial para su análisis y discusión en Corte. Procede comunicar lo anterior a la Corte Plena.

SE ACORDÓ: 1) Se remite el acuerdo a la Comisión de Transparencia para que remita una propuesta consolidada sobre la modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial. 2) Comunicar a la Corte Plena que este Consejo traslado el acuerdo a la Comisión de Transparencia atendiendo el objeto de ese órgano.

ARTÍCULO IX

Documento 11485-2022

La señora Seilin López González mediante correo electrónico del 23 de junio del año en curso, indicó lo siguiente:

“Quién suscribe Seilin López González, actualmente Jueza en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Bagaces, Guanacaste, en esta oportunidad en mi condición de evaluada y no conforme con lo dispuesto en la resolución dictada por el Órgano evaluador, licenciado Rodrigo Campos Esquivel a las nueve horas del 15 de junio del 2022, interpongo ante este honorable Consejo de la Judicatura, Recurso de Apelación por Inadmisión contra la citada resolución. Lo anterior por las razones y argumentos que expongo seguidamente:

1.- En la resolución impugnada, mediante una confusa redacción en la que no se sabe a ciencia cierta si quien resolvió analizó el recurso por el fondo aunque no hizo ninguna referencia a los agravios que esgrimí para sustentar los recursos de revocatoria y apelación que interpusé, pero que finalmente termina por resolver extemporáneos, de manera ilegítima y arbitraria se me está causando un perjuicio que puede ser irreparable pues cercena mi posibilidad de defensa en un procedimiento tan importante como lo es la evaluación de desempeño. No Es cierto, como lo manifiesta el licenciado Campos Esquivel, que tanto la calificación de la evaluación de desempeño como el plan de mejoramiento me fueron notificados en fecha 3 de mayo de 2022. (Véanse las tres primeras líneas del apartado tercero correspondiente a “OPORTUNIDAD DEL RECURSO”)

2.- Lo que sí es cierto, (y así lo demuestro con la toma de pantalla correspondiente), es que la resolución en la que se me comunicó la calificación de mi evaluación de desempeño fue transmitida electrónicamente a mi correo a las 9 horas 33 minutos 20 segundos del día martes 3 de mayo de 2022.

3.- Ahora bien, por todos es hartamente conocido que, tratándose de notificaciones por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de notificaciones judiciales -misma que se encuentra vigente desde hace más de trece años, concretamente desde el 29 de enero del 2009- cuando se señale un *correo electrónico o fax* el notificando quedará notificado al día **hábil** siguiente de la transmisión (día en que se envía el correo). Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, mi notificación se tuvo por practicada el día miércoles 4 de mayo y el plazo para recurrir empezó el día hábil siguiente, o sea, a partir del día jueves 5 de mayo.

4.- Efectivamente, como bien lo transcribe -aunque erróneamente lo aplica- el licenciado Campos, de acuerdo con el Reglamento de evaluación de desempeño contra la resolución en la que comunica el resultado cabrán los recursos de revocatoria y apelación dentro del término de *tres días* contados a partir de su notificación; razón por la cual, siendo el jueves 5 y el viernes 6 los primeros dos días hábiles del plazo, el término para impugnar concluía hasta el día lunes 9 de mayo cuando por la misma vía electrónica lo hice. (Véase la toma de pantalla del envío, desde mi correo, del recurso de revocatoria y apelación en subsidio que envié contra la resolución que decretaba el resultado de mi

evaluación)

5.- Si de todo lo anterior resulta evidente de forma clara, llana y contundente que mi recurso de revocatoria y apelación fue presentado en tiempo, me resulta sumamente preocupante que cuatro experimentados juzgadores -como lo son- hayan avalado y firmado la inadmisión de mis recursos por considerar extemporánea la gestión. Me cuesta mucho creer que tan versados operadores del Derecho Procesal (sobre todo el licenciado Campos quien ocupa el alto cargo de Juez 5 en un Tribunal Civil y quien resuelve como Presidente del Consejo de Administración este recurso) y quienes le acompañan simultáneamente con su firma, que también ocupan altos puestos en la judicatura, hayan olvidado intencionalmente un procedimiento tan excesivamente frecuente en los despachos judiciales como lo es el conteo de los plazos cuando de notificaciones por medios electrónicos se trata; y que además, al unísono los cuatro hayan olvidado lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de notificaciones judiciales. Así pues, por ahora, solo puedo atribuir a un desafortunado y grosero error lo resuelto.

PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y por ser arbitrario y contrario a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de notificaciones el rechazo por extemporáneos de los recursos interpuestos, solicito se declare con lugar este recurso de apelación por inadmisión, se revoque la resolución de las 9 horas del 15 de junio de 2022 dictada por el Órgano evaluador de desempeño y se ordene nuevamente a dicho órgano resolver de manera correcta los recursos de revocatoria y apelación que interpuso oportunamente contra la evaluación del desempeño del período 2021.

NOTIFICACIONES

Las mías al correo oficial (...)

Atentamente;

Licda. Seilin López González
Jueza”



Resolución del
recurso de apelación.



HTML Document



HTML Document

-0-

Previo a resolver procede solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel que suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de evaluación que le fuera realizado a la señora Seilin López González.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de la evaluación que le fuera realizada a la señora Seilin López González.

ARTÍCULO X

Documento: 10094-2022

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 5581-2022 el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 24-2022 celebrada el 24 de mayo de 2022, artículo IV que literalmente indica:

“Documento N° 2143-2022

En sesión N°19-2022 celebrada el 25 de abril del 2022, artículo XXIV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

La magistrada Solano, en su condición de Presidenta de la Comisión Nacional de Flagrancia, en oficio N° 10-CNFLAG-2022 de 21 de abril del año en curso, manifestó lo siguiente:

“En mi condición de Presidente de la Comisión Nacional de Flagrancia, hago de su conocimiento el acuerdo adoptado por dicha Comisión en la sesión No. 04-2022, llevada a cabo el día 20 de Abril de 2022, con el fin de que el tema expuesto a continuación sea conocido de la manera más pronta por parte de Corte Plena.

En sesión N° 12-16 del 25 de abril del 2016, artículo XIV, al conocerse el oficio N°SACJ-0069-16 del 10 febrero del 2016, mediante el cual se remitieron ternas para el cargo de Juez (a) 4 Penal, entre otros aspectos, de conformidad con la solicitud

planteada por la Dirección de Planificación, se acordó dejar en suspenso los nombramientos concernientes a las plazas N° 367585, 367574 y 367838 de Juez o Jueza 4 Penal en los Tribunales de Flagrancia del Segundo y Primer Circuito Judicial de San José, y Penal del Primer Circuito Judicial de San José, respectivamente, hasta tanto no se contara con el correspondiente informe de la citada Dirección. Además, en sesión N° 33-16 celebrada el 14 de noviembre de 2016, artículo XIII, se dejó en suspenso los concursos en materia de Flagrancia, hasta tanto se tenga los resultados definitivos derivados de la Evaluación del Programa Nacional de Flagrancias.

Uno de los objetivos de esta medida era poder determinar técnicamente si existía o no, sub utilización de algunas de estas plazas que pudieran requerirse en otras labores jurisdiccionales. Esto, en el marco que siempre ha caracterizado el proyecto de mejora en la materia penal, que ha sido la optimización de los recursos frente a la calidad del servicio administración de justicia penal.

Transcurrido el tiempo y tras los múltiples estudios que se han generado desde la Dirección de Planificación, así como informes y análisis que han emanado de la Comisión Nacional de Flagrancia a mi cargo, la condición de las plazas de flagrancia se ha ido acoplado a las necesidades institucionales, siendo que al día de hoy se ha podido determinar, incluso con criterios de la Dirección Jurídica, que nada más ostenta para que estas plazas pueden realizar labores ordinarias de tribunales penales cuando la carga laboral y las condiciones de cada despacho, lo requieran.

Aunado a lo anterior, el proyecto de mejor integral en la materia penal se encuentra bastante avanzado, por lo cual, la Comisión Nacional de Flagrancia se ha planteado la inminente necesidad de que las plazas de flagrancia sean ocupadas por funcionarios y funcionarias que han realizado los procesos de selección y reclutamiento que determinan su idoneidad y mantengan la estabilidad en sus puestos, tanto en los despachos rediseñados como en los que se encuentran pendientes de estudio.

Ahora bien, como ha sido señalado en oportunidades previas por parte de la Comisión, ante los escenarios que hemos encontrado cuando se requiere realizar cambios en beneficio del interés público de la mejora de la prestación de los servicios, se torna absolutamente necesario que en los nuevos concursos que realiza Carrera Judicial en coordinación con la Dirección de Gestión Humana, se plasmen con claridad las condiciones de contratación de estas plazas de jueces y juezas penales, en el sentido de que aun cuando se destinen a las secciones de flagrancia del país, estas podrán y deberán realizar labores en materia ordinaria cuando así se determine.

Finalmente, debo señalar que tras la aprobación del informe 523-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación relacionado con la Sección de Flagrancia de San José, se determinó la necesidad de

redestinar cuatro plazas de juez 4, cuyos códigos son los siguientes:

- a) 367583.
- b) 367835.
- c) 367573.
- d) 367576.

Si bien es cierto se trata de cuatro plazas que deben someterse a concurso, ante las múltiples necesidades institucionales que enfrentamos actualmente en la materia penal, como necesidad de separar funcionalmente el Tribunal de Pavas/Hatillo, la implementación de la Jurisdicción de Crimen Organizado y la aprobación de permisos vía artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para oficinas que requieren recursos (Sarapiquí, Siquirres, Turrialba y Quepos), entre muchas otras, se tiene pendiente definir el destino más óptimo de estos códigos, por lo cual consideramos que sobre ellos sí debe mantenerse la suspensión de nombramientos.

Por las razones expuestas, la Comisión Nacional de Flagrancia acordó:

Solicitar a Corte Plena el levantamiento de las medidas cautelares de suspensión sobre nombramientos en propiedad, que pesa sobre las plazas de jueces y juezas de flagrancia de todo el país, con el fin de que de manera pronta se proceda con la designación de funcionarios calificados e idóneos para que ocupen dichas plazas en las condiciones señaladas.

Mantener esta medida suspensiva únicamente para las siguientes plazas de jueces 4: plaza 367583, plaza 367835, plaza 367573 y plaza 367576, en razón de que dichos códigos deben ser sometidos a valoración de previo a que sean ocupados en propiedad.

Se adjunta la información relacionada con las plazas que se encuentran vacantes relacionadas con esta gestión.

-0-

Expresa la Presidenta en ejercicio, magistrada Solano: "Es la comunicación que realicé del acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Flagrancia, que en el pasado 25, hace de conocimiento de Corte el acuerdo tomado con relación a la medida cautelar que se había dictado en su oportunidad a efectos de que no se designaran o no se nombraran en propiedad las plazas de flagrancia.

Recordarán que en algún momento en el año 2020, 2019, desde la Comisión habíamos hecho, recién iniciaba la coordinación de la Comisión e hice una solicitud a esta Corte para que se emitiera una medida cautelar a efectos de que no se designaran en propiedad las plazas de juez 4 Penal de Flagrancia, porque estábamos en el rediseño y con la nueva perspectiva en la interpretación de las plazas de los jueces de Flagrancia.

En esto tengo que señalar que para aquel momento yo desconocía que incluso ya existía un acuerdo que era del 25 de abril del 2016, que en el artículo XIV esta Corte Plena había conocido un oficio precisamente de la Dirección de Planificación, que en su oportunidad había solicitado dejar en suspenso los nombramientos concernientes a las plazas, había dado unas plazas de juez o jueza de Flagrancia del Primer y Segundo Circuito judicial de San José, hasta tanto no se contara con el correspondiente informe de esa dirección.

El otro acuerdo es del 14 de noviembre en donde se habían dejado en suspenso, decía, los concursos en materia de Flagrancia, hasta que estuvieran los resultados definitivos derivados de la evaluación del Programa Nacional de Flagrancia. Uno de los objetivos de esa medida era poder determinar técnicamente si existía o no una subutilización de algunas de estas plazas que pudieran requerirse en otras labores jurisdiccionales, esto en el marco que siempre ha caracterizado el proyecto de la mejora en materia Penal y precisamente ese redireccionamiento de que Flagrancia no era una jurisdicción sino uno más de los temas de materia Penal. Es lo que ha provocado que ahora estemos solicitando precisamente el rediseño del modelo Penal que se viene trabajando de la mano de la Dirección de Planificación, como se lo encomendó esta cámara; y la Comisión de Flagrancia, precisamente al día de hoy se ha podido determinar que esas plazas perfectamente pueden ser designadas.

Entonces, en razón de que en materia Penal el rediseño viene avanzando, y sobre todo que en los tribunales en donde hay secciones de Flagrancia, ya San José estamos terminando el Tribunal del Primer Circuito Judicial y Segundo Circuito Judicial de San José están rediseñados, ya los otros tribunales han venido y con los acuerdos del Consejo Superior, y de alguna manera con pandemia todas las decisiones que tomamos en su oportunidad fueron ordenados acuerdos por parte del Consejo Superior a efectos de que las secciones puedan conocer precisamente asuntos del Tribunal ordinario cuando la cantidad de asuntos de Flagrancia no fuesen suficientes.

En Limón incluso, les comparto que la Dirección de Planificación y el Consejo Superior así lo autorizó, en razón de que Flagrancia por las características propias de la zona, las personas no llegaban en el horario que ordinariamente tenían, que era de las 5 de la tarde a las 11 de la noche, se puso de día Flagrancia, a efectos de que se pudiera optimizar el recurso.

Entonces la solicitud expresa de la Comisión es de que se levante la medida cautelar con excepción de las plazas 367583, 367835, 367573, 367576. ¿Por qué estas cuatro plazas no? Porque en la aprobación del informe 523-PLA-MI-2021, que es precisamente el informe de la Dirección de Planificación relacionado con la Sección de Flagrancia de San José, se determinó la necesidad de que estas plazas fueran redestinadas

posteriormente a otros fines, hasta que termine el rediseño del modelo Penal. En este momento estas plazas están siempre en el Tribunal Penal de San José, una está conociendo como un cuarto juez en un juicio complejo, y tres de los compañeros jueces están atendiendo los asuntos ordinarios porque hay una sección, no, un juez está como cuarto juez en el juicio conocido como la "Reina del Sur", y los otros tres están conociendo lo que esa sección vería en el ordinario.

Pero también con la llegada y con el trabajo que nos está ocasionando la implementación de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado, vemos que esos jueces van a tener que ayudarnos precisamente en todo lo que es el rediseño, porque no se pidió presupuesto adicional, se le dio recursos a la Dirección de Gestión Humana, pero no se le dio a Planificación a efectos de que pudiera hacer todo el trabajo de implementación de la Jurisdicción Especializada; pero en el resto del país, y habida cuenta que durante muchos años muchas de esas plazas están nombradas por inopia, así se habían nombrado en su oportunidad, y se ve la necesidad de que en este momento puedan salir a concurso en condiciones, así se observa en el documento que remitimos desde la Comisión, porque lo venimos haciendo en toda la Jurisdicción Penal, con condiciones diferentes, haciendo la observación de que los jueces pueden conocer de lo ordinario, que los horarios pueden variar, no solo necesariamente en la noche, sino que se puede hacer variar en el día, a efectos de optimizar los recursos institucionales y en estos términos darle contenido a la Ley de Carrera Judicial.

Esta es la solicitud que se hizo desde la Comisión y yo le solicité, como urge hacer concursos, a la Secretaría que pudiera ponerlo en la agenda del día de hoy.

Magistrado Segura".

Señala el suplente Segura Bonilla: "Gracias, muy brevemente por la hora y por el cansancio de todos, pero para apoyar la moción suya, dos aspectos que creo que es necesario considerar.

Uno, el que usted apunta de que hay gente que tiene casi cuatro años de estar aquí sin los requisitos, ni siquiera con examen de juez ganado, y otros que están haciendo fila con exámenes aprobados y con altas notas y no han podido acceder a una propiedad. Segundo, que si el discurso nuestro es que el interinazgo produce una afectación a la independencia judicial, no mejor ejemplo para poder combatir ello, que liberar esta medida cautelar y sacar los concursos y poder hacer los nombramientos tal y como corresponde. Muchas gracias".

Prosigue la Presidenta en ejercicio, magistrada Solano: "Esta es la solicitud expresa que se hace desde la Comisión de Flagrancia que yo lidero, en esto está el acuerdo este del 2016, pero también está el acuerdo 2020, 2019, que se hizo desde Corte Plena y en definitiva sería de que las dos medidas cautelares se levanten

y se proceda, salvo en estas cuatro plazas que individualizamos, salir a concurso en todos los casos.

En esto sí les tengo que compartir que se viene trabajando en algunos tribunales que eran unipersonales y se ha dado recurso adicional, como Sarapiquí, Siquirres, Turrialba y Quepos, y que perfectamente una vez que logremos tener lo de la jurisdicción especializada y demás, también una de las plazas, porque uno de los temas que nos urge que Corte Plena vea, es precisamente lo que tiene que ver con el funcionamiento del Tribunal Pavas- Hatillo, de si lo vamos a dividir o no lo vamos a dividir, precisamente conviene porque se requieren recursos adicionales; y una de estas plazas, una de juez 3, cuatro de técnicos judiciales, que esperaríamos que pudiera salir de lo de turno extraordinario.

Pero que es necesario que esta Corte conozca en definitiva para poder utilizar como hemos venido haciendo en la Jurisdicción Penal, las comisiones, la reutilización del recurso humano para optimizar los recursos institucionales.

Esa es la solicitud que se hace con relación a este tema, que la propuesta que yo solicitaría es aprobar la petición que hace la Comisión Nacional de Flagrancia y declararlo acuerdo firme a efectos de que podamos iniciar y que la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial pueda iniciar precisamente a comunicarlo y pueda iniciar con los concursos que corresponden en cada uno de los casos.

Pensaría que entonces, están de acuerdo en la propuesta que hacemos”.

Sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, se acordó: Acoger la solicitud de la Comisión Nacional de Flagrancia en oficio N° 10-CNFLAG-2022 de 21 de abril del año en curso, en los términos señalados, en consecuencia: levantar las medidas cautelares dispuestas para la suspensión de los nombramientos en propiedad de las plazas de jueces y juezas de flagrancia de todo el país, con excepción de las plazas de juez o jueza 4 N° 367583, 367835, 367573 y 367576. Lo anterior, a fin de que a la brevedad la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda a iniciar los concursos que correspondan. A esos efectos, deberán indicar con claridad las condiciones de contratación de esas plazas, en el sentido de que aun cuando se destinen a las secciones de flagrancia del país, estas podrán y deberán realizar labores en materia ordinaria cuando así se determine. Se declara acuerdo firme.”

-0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0182-2022 del 18 de febrero del 2022, remitió el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-06-2022 celebrada el 10 de febrero del 2022, artículo IV, relacionado con la

solicitud de traslado de puesto planteada por el licenciado Leonardo Esteban Pereira Valerín que literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, se le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-06-2022, celebrada el 10 de febrero del año en curso, que literalmente indica:

“ARTICULO IV

Documento: 1666-2022

El señor Leonardo Esteban Pereira Valerín, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2022, hizo la siguiente solicitud:

“Estimados compañeros y compañeras de la Sección Administrativa de Carrera Judicial.

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Quien suscribe, Leonardo Pereira Valerín, Juez propietario del Tribunal ordinario del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de manera muy respetuosa solicito recomendar la permuta de mi plaza en propiedad el puesto que estoy ocupando de manera interina en la actualidad.

Mi puesto en propiedad es la plaza 44458, plaza de Juez 4 penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, puesto que ocupo desde diciembre del año 2019.

A partir de marzo del 2020, de manera interina ocupo el puesto de Juez 4 Penal en la plaza 351360, plaza que corresponde al Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de Alajuela; es decir actualmente estoy laborando en una plaza vacante en el mismo circuito judicial, del mismo Tribunal Penal de Alajuela, sólo que en horario de Flagrancia en turno vespertino.

El principal interés de solicitar la permuta de mi plaza en propiedad (puesto 44458) a la plaza que ocupo actualmente y se encuentra vacante (puesto 351360), es que mi esposa es Jueza de Tránsito en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, algunos asuntos que se inician en materia de Tránsito terminan tramitándose en la vía penal y finalmente son de conocimiento en el Tribunal ordinario en que se encuentra mi plaza en propiedad; claramente existen los medios legales para no conocer ese tipo de procesos donde mi esposa interviene como jueza en otras etapas del proceso, pero en materia de flagrancia que es la plaza vacante que estoy ocupando actualmente, por la naturaleza expedita de este procedimiento, en ninguna circunstancia me correspondería conocer asuntos ordinarios que en algún momento pasaron por el Juzgado de Tránsito.

El otro motivo por el cual solicito la permuta es que mi esposa labora en horario ordinario diurno y yo en el puesto que me encuentro actualmente en horario vespertino, lo cual me facilita hacerme cargo del cuidado de mi hijo pequeño durante el día y mi esposa lo hace en la noche.

Actualmente tengo una nota de Juez 4 Penal de 93.5219, se trata del mismo Tribunal de Juicio la plaza en propiedad y el puesto que estoy ocupando en una plaza vacante, pero que por la naturaleza de la materia, se tramita independiente la materia ordinaria y de flagrancia; mi interés concreto es, que este puesto que estoy ocupando de manera interina por tratarse de una plaza vacante, sea permutada mi plaza en propiedad y liberar mi puesto en propiedad del ordinario y continuar en el puesto que ocupo actualmente pero en propiedad.

Dejo planteada mi solicitud y de antemano el agradecimiento por cualquier gestión en el presente caso.

Para notificaciones al correo institucional (...)

Leonardo Pereira Valerín

Cédula (...)

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

· Estatuto de Servicio Judicial:

“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

· Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la

Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

· Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

El señor Leonardo Esteban Pereira Valerín, cédula de identidad (...)

, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez 1	Penal	95.8438
Juez 3	Penal	95.8438
Juez 4	Penal	93.5219

La posición que ocupa en el escalafón de Juez 4 Penal, es la número 90 de un total de 404 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 08 años, 09 meses y 11 días como Juez 4, 02 años, 05 meses y 06 días como Juez 3, 01 año, 04 meses y 09 días como Fiscal Auxiliar.

Ostenta propiedad como Juez 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 44458, desde el 03 de diciembre de 2018.

Se encuentra nombrado interinamente por lista de jueces y juezas suplentes hasta el 31 de marzo de 2022 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, No. Puesto 351360.

El señor Pereira Valerín, cuenta con 18 anuales reconocidos al 04 de agosto de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información:

Asuntos Internos (OIJ): 1-Expediente AI-150-08-4, causa NEGLIGENCIA EN CUSTODIA DE ARMA, falta GRAVE, criterio 5 DIAS SUSPENSION. No hay más datos. (Se adjunta estudio de antecedentes)

El señor Pereira Valerín, obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el concurso para la plaza vacante No. 351360 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Flagrancia en sustitución del señor Rafael González González quien pasó a otro cargo, se encuentra en suspenso, en espera de que la Dirección de Planificación se pronuncie sobre el rediseño de procesos atinente a las plazas de flagrancia.

Asimismo, Corte Plena en sesión N° 32-2021 celebrada el 09 de agosto de 2021, artículo XVII, acordó:

“1) Adoptar la medida cautelar gestionada por la Comisión de la Jurisdicción Penal, así como por la magistrada Solano, en el sentido de no sacar a concurso y que no se nombre en propiedad en las plazas vacantes para tribunales ordinarios y de flagrancia de jueces y juezas penales, categoría 4, tanto en los Tribunales Penales y Secciones de Flagrancia de los Circuitos Primero y Segundo de San José, Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, y Tribunales Penales del Primer Circuito de Heredia y Alajuela....”

-0-

En concordancia con lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 32-2021 celebrada el 09 de agosto de 2021, artículo XVII y en vista de que a la fecha la Dirección de Planificación no se ha pronunciado sobre el rediseño de las plazas vacantes en materia penal, no es posible analizar un posible traslado en propiedad. En razón de ello, la gestión planteada por el señor Leonardo Esteban Pereira Valerín no es procedente.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por el señor Leonardo Esteban Pereira Valerín.”

-0 -

Sin objeción algunas de los señores magistrados y las señoras magistradas presentes, se acordó: Devolver al Consejo de la Judicatura el acuerdo anteriormente transcrito para que se pronuncie nuevamente sobre la solicitud del licenciado Leonardo Esteban Pereira Valerín, en razón de que este órgano en sesión N°19-2022 celebrada el 25 de abril del 2022, artículo XXIV, dispuso, en lo que interesa, levantar las medidas cautelares dispuestas para la suspensión de los nombramientos en propiedad de las plazas de jueces y juezas de flagrancia de todo el país, con excepción de las plazas de juez o jueza 4 N° 367583, 367835, 367573 y 367576. Se declara acuerdo firme.

-oOo-

ARTÍCULO VI

Documento N° 2143, 6158-2022

Manifiesta la magistrada Solano: "Don Fernando, perdone que lo interrumpa. Tal vez si usted me deja hacer una observación en el artículo III, es que la solicitud que está haciendo el juez don Leonardo Pereira, es cierto que se levantó la medida cautelar que fue lo que vimos ayer del recurso de nulidad y apelación que presentaron algunas personas con relación a la decisión de Corte y los concursos, yo nada más quisiera si es posible, que pongan la observación a Carrera Judicial en el sentido, porque si está sucediendo que como los Tribunales de Flagrancia o las dos secciones dentro del mismo tribunal penal, entonces, sucede que donde se estaban poniendo, recuerden que parte de la inconformidad es la discordancia entre las condiciones de contratación, algunas personas juzgadoras se están trasladando de lo ordinario a flagrancia, pero fueron contratadas para ver la parte ordinaria.

Entonces, como vienen con contratos de los viejos, que no tienen condiciones de lo que deben ver y lo que veníamos regulando ahora, entonces, muchas veces se entra conflictos en cuanto a horarios que no quiero respetar, al principio me traslado a flagrancia y si acepto el horario de cinco de la tarde a once de la noche, pero después cuando por alguna necesidad institucional, como sucedió en Limón, se pasa nuevamente al día, entonces dicen, "ya yo me pasé a flagrancia y no quiero volver al horario diurno, quiero quedarme en ese horario", entonces que Carrera Judicial, nada más que si es posible, tome en consideración las condiciones de contratación específicas que tienen, las condiciones que se establecen a la hora de poder aprobar esos traslados. Muchas gracias".

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones de la magistrada Solano y hacerlas de conocimiento del Consejo de la Judicatura, para que las tome en consideración cuando se inicie

con los concursos para los nombramientos en propiedad de las plazas de jueces y juezas de flagrancia del país. Se declara acuerdo firme.”

Atentamente,

Licda. Silvia

Navarro Romanini
Secretaria General

Corte Suprema de

Justicia”

-0-

El señor Leonardo Esteban Pereira Valerin, mediante correo electrónico del 06 de junio de 2022, hizo la siguiente solicitud:

“Estimados compañeros del Consejo de la Judicatura.
Reciban un cordial saludo.

Quien suscribe, Leonardo Pereira Valerín, cédula de identidad (...)

, Juez del Tribunal Penal de Alajuela presento de manera respetuosa la siguiente gestión:

Recientemente se me notificó la gestión de Corte Plena con el número de Oficio 5581-2022, lo anterior en relación a una solicitud de permuta que solicité a inicios de este año 2022 y no fue recomendada por el Consejo de la Judicatura.

En relación a esa misma gestión Corte Plena resolvió en el oficio 5581-2022 lo siguiente:

"Sin objeción algunas de los señores magistrados y las señoras magistradas presentes, se acordó: Devolver al Consejo de la Judicatura el acuerdo anteriormente transcrito para que se pronuncie nuevamente sobre la solicitud del licenciado Leonardo Esteban Pereira Valerín, en razón de que este órgano en sesión N°19-2022 celebrada el 25 de abril del 2022, artículo XXIV, dispuso, en lo que interesa, levantar las medidas cautelares dispuestas para la suspensión de los nombramientos en propiedad de las plazas de jueces y juezas de flagrancia de todo el país, con excepción de las plazas de juez o jueza 4 N° 367583, 367835, 367573 y 367576. Se declara acuerdo firme."

En razón de que dicha plaza por la que mantenía el interés de permutar salió a concurso y actualmente ya están confeccionado las ternas correspondientes de las cuales estoy concursando, por tal motivo de manera respetuosa solicito dejar sin efecto la solicitud de permuta que se solicitó a inicios de este año 2022.

Agradeciendo su gestión,

Leonardo Pereira Valerín

Cédula (...)

”

-0-

Procede tomar nota e informar a Corte Plena que el concurso de ternas correspondiente a las plazas de Flagrancia se realizó considerando la solicitud de dejar sin efecto la solicitud de permuta del señor Pereira Valerin así como las observaciones indicadas por la Corte Plena de acuerdos transcritos.

SE ACORDÓ: Tomar nota de la recomendación dirigida al Consejo de la Judicatura y la solicitud de dejar sin efecto la solicitud de permuta del señor Pereira Valerín e informar a la Corte Plena que ya se realizó el concurso para las plazas de flagrancia considerando las observaciones indicadas por la Corte Suprema de Justicia de acuerdos transcritos.

ARTÍCULO XI

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del periodo de prueba:

1. Oficio 6406-2022 del 24 de junio, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 52-2022, celebrada el 21 de junio del 2022, artículo XLIII:

DOCUMENTO N° 6751-2022

En sesión N° 24-2022 celebrada el 17 de marzo de 2022, artículo LXXII, se nombró en propiedad como Juez (a) 2 Ejecución de la Pena, en el Juzgado Ejecución de la Pena de Cartago, sede Zona Sur, plaza vacante N° 367904, a la licenciada María Teresa Baldizón Navascues, a partir del 1° de abril de 2022.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante

oficio N° PJ-DGH-SACJ-0630-2022 del 3 de junio de 2022, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María Teresa Baldizón Navascués, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Baldizón Navascués, fue nombrada en propiedad como jueza 2 en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Zona Sur, a partir del 01 de abril de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 24-2022, del 17 de marzo de 2022, artículo LXXII. El periodo de prueba vence el 30 de junio de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: María Teresa Baldizón Navascués.

Cédula: 08-0071-0260.

Número de puesto: 367904.

Despacho: Juzgado de Ejecución de la Pena Cartago, Sede Sur (Pérez Zeledón).

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 30 de junio de 2022.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas al personal del despacho, incluyendo a la persona evaluada, Coordinador Judicial y Técnico Judicial. El despacho es sede

del Juzgado de Ejecución de Pena de Cartago, por tanto, se realiza consulta a la Coordinación de este, sobre el desempeño de la evaluada en el puesto. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

C. Hallazgos:

El estudio sociolaboral realizado permite identificar elementos positivos en el desempeño de la evaluada en el puesto, destaca su conocimiento, habilidades para la resolución y apertura hacia el aprendizaje permanente. Asimismo, se evidencia temple y dominio de las situaciones de conflicto y conocimiento de la materia y la población usuaria del Juzgado. El personal judicial coincide en destacar su amplia experiencia en Ejecución de la Pena, lo cual ha facilitado su integración y dominio de las tareas del puesto, el cual, tiene una alta carga laboral y ha cumplido con las cuotas establecidas.

Por otra parte, la Coordinación del Juzgado refiere situaciones de conflicto acontecidas durante el período de permanencia de la evaluada en el puesto, principalmente en relación con el acatamiento de directrices del despacho, coordinación con personas juzgadoras y apego a la normativa institucional sobre el cumplimiento del horario laboral, siendo este último elemento visible en las reuniones de equipo de trabajo, las cuales son agendadas a inicio del día laboral y la Licenciada Baldizón de manera constante ingresa tarde a las convocatorias vía Teams. Esto dificulta la comunicación, coordinación y participación de la evaluada en las reuniones de equipo. Por tanto, las recomendaciones emitidas hacia la Licenciada María Teresa se sintetizan en: mejoramiento de las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y apego al horario institucional.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María Teresa Baldizón Navascués ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 2 Ejecución de la Pena en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Sur (Pérez Zeledón). Dados los hallazgos sobre áreas que deben ser fortalecidas se recomienda su inclusión en un proceso de acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario de la Sección Administrativa de Carrera Judicial.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por conocido el informe N° PJ-DGH-SACJ-0630-2022 del 3 de junio de 2022, suscrito por la licenciada Marcela Zuñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial referente al informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María Teresa Baldizón Navascués, jueza de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Baldizón Navascués el cual vence el 30 de junio de 2022. **3.)** Deberá la licenciada Baldizón Navascués procurar el mejoramiento de las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y cumplir con la normativa Institucional sobre el cumplimiento del horario laboral. **4.)** Solicitar a la Sección Administrativa de Carrera Judicial dar el respectivo acompañamiento a doña María Teresa por parte del equipo interdisciplinario e informar a este Consejo lo que corresponda en el plazo de seis meses.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y

la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

2. Oficio 6438-2022 del 24 de junio, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 52-2022, celebrada el 21 de junio del 2022, artículo XLIV:

Documento N° 5318-2021, 5993-2022

Mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0572-22 del 25 de mayo de 2022, la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Diana Karina Vega Castro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Vega Castro, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal de Quepos, a partir del 14 de junio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 46-2021, del 03 de junio de 2021, artículo LIV.

El Consejo Superior sesión 48-2021 del 10 de junio de 2021, artículo VII, modifica el inicio del nombramiento a partir del 28 de junio 2021. El periodo de prueba vence el 28 de junio de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Diana Karina Vega Castro.

Cédula: 01-1309-0676.

Número de puesto: 111290.

Despacho: Juzgado Penal de Quepos.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 28 de junio de 2022.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas al personal del despacho, incluyendo a la persona evaluada, Co-Jueza, Coordinadora Judicial y Técnica Judicial, se realizó, además, una revisión documental del informe de antecedentes y el reporte de indicadores de gestión aportado por el Juzgado. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

G. Hallazgos:

El estudio sociolaboral realizado permite identificar elementos positivos en el desempeño de la evaluada en el puesto, destaca su conocimiento, habilidades para la resolución y apertura hacia el aprendizaje permanente. Asimismo, se destaca el adecuado manejo de diligencias judiciales, donde se evidencia temple y dominio de las situaciones de conflicto. En cuanto al manejo de sus funciones el personal coincide en señalar que la Licenciada Vega es meticulosa y atenta al detalle, realiza correcciones cuando es requerido y promueve en el equipo de trabajo una actitud de mejora constante.

Por otra parte, el informe de antecedentes no contiene información relevante al momento de la valoración, y, el reporte de indicadores de gestión muestra un rendimiento apropiado para la carga laboral del puesto.

La evaluada es, además, Jueza Coordinadora del despacho, la investigación permite identificar una gestión adecuada de las tareas administrativas, como área de mejora se plantea la implementación de prácticas para la integración con el equipo de trabajo, así como, el fortalecimiento de habilidades para la gestión de emociones y comunicación efectiva.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Diana Karina Vega Castro ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de Quepos.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

En sesión N° 46-2021 celebrada el 03 de junio de 2021, artículo LIV, se nombró a la licenciada Diana Karina Vega Castro, en el cargo de Jueza 3, en el Juzgado Penal de Quepos, puesto N° 111290, plaza vacante a partir del 14 de junio de 2021.

Posteriormente, en sesión N° 48-2021 del 10 de junio de 2021, artículo VII, se tuvo por modificado el acuerdo dispuesto por este Consejo Superior en sesión N° 46-2021 celebrada el 3 de junio del 2021, en el entendido que la servidora Vega Castro; asumiría su puesto en el Juzgado Penal de Quepos a partir del día 28 de junio de 2021 y no

como se indicó, lo anterior, en razón que resultaba de interés institucional que finalizara sus funciones en el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones. En todo lo demás se mantuvo incólume el citado acuerdo.

Se acordó: Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0572-22 del 25 de mayo de 2022, suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en que remite informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciada Diana Karina Vega Castro, Jueza 3 del Juzgado Penal de Quepos. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Vega Castro, el cual vence el 28 de junio de 2022.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

3. Oficio 6566-2022 del 29 de junio, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 50-2022, celebrada el 14 de junio del 2022, artículo XXIV:

Documento N° 6044-2022

En sesión N° 50-2021 celebrada el 17 de junio del 2021, artículo LXXV, se designó a la licenciada Maily Durán Solano en el cargo de Juez (a) 1 Familia, plaza vacante N°55659 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de julio de 2021.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0577-22 de 26 de mayo de 2022, indicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mailyn Durán Solano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Durán Solano, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de julio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 50-2021, del 17 de junio de 2021, artículo LXXV. El periodo de prueba vence el 01 de julio de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Mailyn Durán Solano.

Cédula: 1-1008-0517.

Número de puesto: 55659.

Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de julio de 2022.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho y entrevistas, incluyendo a la persona evaluada, la Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y personal técnico Judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de

comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Además, se realiza un análisis del informe de antecedentes y del reporte de indicadores de gestión del Juzgado.

C. Hallazgos:

Los hallazgos son coincidentes en calificar de forma muy positiva la adaptación de la evaluada al puesto, mantiene relaciones interpersonales cordiales y respetuosas. Además, se caracteriza por el apego a la normativa y lineamientos, así como, por su disposición para colaborar y trabajar en equipo. Cumple con las metas asignadas y contribuye con el logro de los objetivos del despacho, lo cual se evidencia en los indicadores de gestión, cumple mensualmente con las cuotas asignadas a su puesto.

La revisión de antecedentes registra dos procesos en Inspección Judicial iniciados en el mes de diciembre de 2021, expediente 21-004475-003-DI, el cual se encuentra en trámite indica investigación por incorrecciones a la vida privada y, se relaciona con proceso de denuncia por violencia doméstica, expediente 21-004834-0674-VD, donde la evaluada figura como presunta agresora. Asimismo, se encuentra en trámite el proceso 21-004394-0034-DI, por incorrecciones a la vida privada y abandono injustificado labores según el artículo 49, inciso C del estatuto del servicio judicial. Sobre ambos procesos la evaluada manifiesta tener conocimiento, refiere que se relacionan con temas familiares de índole personal y, que ha procurado que estos no interfieran en su función como Jueza de Pensiones Alimentarias. En las entrevistas con el equipo de trabajo no se hace referencia de elementos negativos que incidan en su desempeño durante el período de prueba.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Mailyn Durán Solano ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José. Sobre los procesos seguidos en Inspección Judicial y Juzgado de Violencia Doméstica se recomienda la inclusión de la Licenciada Durán en un proceso de acompañamiento interdisciplinario con la Sección Administrativa de Carrera Judicial.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0577-22 de 26 de mayo de 2022, en relación a la evaluación de la licenciada Mailyn Durán Solano como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Durán Solano, el cual vence el 01 de julio de 2022. **3.)** Incluir a la licenciada Durán Solano, en el proceso de acompañamiento interdisciplinario de la Sección Administrativa de Carrera Judicial. **4.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

4. Oficio 6569-2022 del 29 de junio, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 50-2022, celebrada el 14 de junio del 2022, artículo XXV:

Documento N° 6043-2022

En sesión N° 48-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, artículo LXXII, se nombró al licenciado Fabian Rodríguez Espinoza, en el cargo de Juez (a) 1 Penal del Tribunal de Heredia, No. puesto 95502, plaza vacante, a partir del 1 de julio de 2021.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0576-22 de 26 de mayo de 2022, indicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Fabián Rodríguez Espinoza, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Rodríguez Espinoza, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Tribunal de Heredia, a partir del 01 de julio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 48-2021, del 10 de junio de 2021, artículo LXXII. El periodo de prueba vence el 01 de julio de 2022.

“ Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Fabián Rodríguez Espinoza.

Cédula: 05-0388-0892.

Número de puesto: 95502.

Despacho: Tribunal Penal de Heredia.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de julio de 2022.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas al personal del despacho, incluyendo a la persona evaluada, Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y técnicos judiciales, se realizó, además, una revisión documental del informe de antecedentes. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

K. Hallazgos:

A partir de la información recabada en la investigación se identifican como áreas positivas en el desempeño del Licenciado Rodríguez Espinoza:

- Se ha evidenciado el compromiso hacia el despacho, efectuando cambios para la mejora de los procesos de trámite, se ha integrado de manera positiva al equipo de trabajo, se destaca su accesibilidad a recibir consultas de parte del personal técnico.*
- El evaluado ha realizado propuestas para el cambio en la tramitología del Tribunal, además, ha asumido funciones que anteriormente no estaban dentro del puesto, esto ha implicado un esfuerzo importante de su parte para la organización del escritorio.*
- El Licenciado evidencia apego a la normativa institucional y la vivencia de la política axiológica.*

Por otra parte, la investigación identifica posibilidades de mejora de parte del evaluado en las habilidades de comunicación, planificación y atención al detalle, es en estas áreas donde se han evidenciado debilidades y errores que pueden incidir en la efectividad del Tribunal. Las múltiples tareas del puesto de tramitación en un Tribunal Penal ameritan un alto grado de conocimiento de los sistemas institucionales, una estrecha relación con el personal y establecimiento de directrices, así como, reuniones constantes con el equipo para la emisión de indicaciones, por tanto, el tomar en consideración estos elementos podría mejorar el desempeño en el puesto por parte del evaluado.

En relación con el informe de antecedentes se señala que no contiene información relevante al momento de la valoración del período de prueba,

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Fabián Rodríguez Espinoza ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 1 Penal en el Tribunal Penal de Heredia y, se recomienda su inclusión en el proceso de acompañamiento de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, Dirección de Gestión Humana.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0576-22 de 26 de mayo de 2022, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Fabián Rodríguez Espinoza, juez 1 en el Tribunal de Heredia. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Rodríguez Espinoza, el cual vence el 01 de julio de 2022. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTICULO XII

Documento: 11692-2022

La señora Vanessa Salas Fernández, Prosecretaria General interina, trasladó mediante oficio N° 6472-2022 el acuerdo tomado por Consejo Superior, en sesión N° 51-2022 celebrada el 16 de junio del 2022, artículo XI que literalmente indica:

“Documento N° 6319-22

Formula la licenciada Karol Monge Molina, en su condición de apoderada especial administrativa de la recurrente, incidente de nulidad de notificación aduciendo que su representada nunca fue notificada del acto administrativo respecto del que gestiona. Tiene por demostrado este órgano, que no existió dicho acto de comunicación, omisión que, si causa indefensión en la recurrente y ante ello, se le debe tener por notificada y conocedora del mismo, a partir de su apersonamiento a los autos. En efecto, el acuerdo cuestionado no fue notificado a la señora María Gabriela León Mora, quien ocupa en propiedad la plaza N° 367582, ya que como

se desprende de los antecedentes del caso, no se evidencia que a la Licda. León Mora se le haya puesto en conocimiento de forma personal del informe preliminar ni el informe definitivo de la Dirección de Planificación N° 1200-PLA-MI-2021 relacionado con los resultados del seguimiento y antecedentes importantes en relación con la plaza juzgadora de Justicia Restaurativa del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José. Nótese al efecto, si bien existe un correo del Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia, en ese entonces, Lic. Adrián Cascante Mora, en donde manifiesta estar de acuerdo con el preliminar del informe, debe señalarse que no puede asumirse que el mismo fuera puesto en conocimiento de la señora León Mora, siendo que además en ese informe se señalaba sobre el traslado de alguna de las plazas de Juez 4, no de la plaza N° 367582 en concreto. Tampoco consta en el correo de notificación de la Secretaría General de la Corte, enviado por el funcionario Nick Josué Aguilar Soto, en donde se comunica el acuerdo de este Consejo Superior de la sesión N° 35-2022 celebrada el 27 de abril de 2022, artículo XXXI, en el que se incorpora el informe N° 1200-PLA-MI-2021 y se agrega el correo de aclaración remitido por la Licda. Arlen Ruiz Barrantes a solicitud de este Órgano Colegiado respecto a las plazas que integran el Tribunal, que se haya notificado a la persona que ocupa la plaza N° 367582, ya que en el punto 4) del acuerdo únicamente se dispuso: “4.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana, el Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, el Centro de Apoyo para el Mejoramiento y Coordinación de la Función Jurisdiccional y el Programa de Justicia Restaurativa, para lo de sus cargos según corresponda”. Con base en lo anterior, esta Cámara acoge el Incidente de Nulidad de Notificación formulado y se tiene por notificada a la señora María Gabriela León Mora del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión N° 35-2022 celebrada el 27 de abril de 2022, artículo XXXI, a partir de su apersonamiento con las presentes diligencias en fecha 27 de mayo de 2022 y en ese orden, en tiempo y forma se tiene por presentado el recurso de reconsideración formulado.

Sobre los argumentos expuestos por la recurrente en la reconsideración, esta Cámara debe señalar respecto al Ius Variandi Abusivo, que el alegato es de recibo. Lo anterior, por cuanto es sabido que, la potestad del patrono de variar o modificar las condiciones del trabajador no es absoluta y se encuentra sujeta a límites, los cuales tienen que analizarse para cada caso en particular, en este sentido, el Ministerio de Trabajo en su criterio N° DAJ-AE-114-06, señala sobre el ius variandi que: “Es la potestad que tiene el patrono de modificar unilateralmente y aún contra la voluntad del trabajador, cuando exista una justa necesidad de empresa, las condiciones en que se ha venido prestando la relación laboral. Sin embargo, este poder dispositivo del patrono no es absoluto, pues tiene sus limitaciones, una de ellas es que su ejercicio no puede recaer sobre los elementos

esenciales del contrato de trabajo, entre ellos el salario, la jornada y la jerarquía. El *ius variandi* responde al concepto más o menos elástico del poder de dirección, en sentido técnico o administrativo y a veces disciplinario, pero lejos de ser absoluto, se desenvuelve dentro de ciertos límites, que no puede llegar a anular o disminuir el principio de invariabilidad de la prestación del servicio. Por eso, el empleador puede hacer uso de dicha facultad, siempre que la medida no entrañe para el trabajador una disminución en la jerarquía, una modificación radical de las funciones para las que fue contratado, le cree una situación humillante o injuriosa, le obligue a un esfuerzo mayor para adaptarse a nuevas tareas que no son las de su especialidad o que el cambio le traiga aparejado un peligro para su salud o incomodidades reales que no fueron previstas cuando se promulgó el contrato”. (Negrita no pertenece al original).

Para el caso que nos ocupa, relacionado con el traslado de la plaza N° 367582 del Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que sea localizada en el Tribunal Penal de Limón, con la finalidad de que sea utilizada en la realización de juicios unipersonales de Bribri, lo anterior, mientras se determina su designación permanente en algún Tribunal Penal, como resultado de la implementación del modelo penal, debe indicarse que el citado cambio implica incomodidades reales que no fueron previstas cuando se promulgó el contrato de trabajo para la Licda. Mora León, en su puesto N° 367582 de Jueza 4, el cual ocupa en propiedad desde el año 2015.

Del mismo modo, debe ponderarse, que esta condición de propietaria de la Licda. Mora León le otorga derechos subjetivos, así como, una garantía de estabilidad para el desempeño del cargo en el lugar de trabajo para el que fue contratada en propiedad mediante acuerdos de Corte Plena, de la sesión N° 07-15 celebrada el 23 de febrero del 2015, artículos XXIII y X, y que corresponde al Segundo Circuito Judicial de San José. (Goicoechea).

De ahí que, trasladar la plaza aludida al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que colabore en el Tribunal Penal de Limón en los asuntos de la zona Bribri ocasiona, que se le transgredan condiciones sustanciales del contrato de trabajo, ya que el lugar al cual se le desea trasladar se encuentra a más de doscientos veinte km distancia del sitio de trabajo para el cual se le contrató, lo que no resulta razonable.

En este sentido, debe señalarse el criterio del Ministerio de Trabajo N° DAJ-AE-349-2006, que menciona que: “El traslado del centro de trabajo forma parte de las prerrogativas del *Ius variandi*, es decir de las facultades del patrono, si la necesidad técnica o económica requiere su ejercicio, siempre y cuando no se afecte o cause grave perjuicio a los intereses de los trabajadores o de sus derechos adquiridos. Si el traslado se lleva a cabo dentro de una distancia razonable dentro de la misma localidad, no existe motivo, al menos

a primera vista, para justificar una negativa por parte del trabajador, esto en virtud del principio del deber de colaboración que tiene el trabajador”. (Negrita no pertenece al original).

Asimismo, en otro criterio de esa instancia, específicamente el N° DAJ-AE-059-2008, se establece que: “El patrono debe asumir la responsabilidad que le cabe, por las variaciones en que incurra, de algunas de las condiciones originales del contrato, las cuales, en alguna medida, pueden afectar o causar perjuicio a los intereses de los trabajadores o de sus derechos adquiridos”. (Negrita no pertenece al original).

Es decir, este Órgano Colegiado reconoce que lo dispuesto en el acuerdo de la sesión N° 35-2022 celebrada el 27 de abril de 2022, artículo XXXI, es desproporcional, se excede de la potestad de ius variandi del patrono, transgrede el derecho de estabilidad laboral y el derecho fundamental de conciliación de la vida familiar con las relaciones laborales.

Sobre este último aspecto, la Procuraduría General de la República, en la opinión jurídica N° OJ-078-2011 del 07 de noviembre de 2011, señala que: “La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional como una condición vinculada de forma inequívoca a esa nueva realidad social que comentamos. Por ello, con miras a conciliar las responsabilidades laborales y familiares, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y la Recomendación correspondiente (núm. 165), que tienden a garantizar que todo hombre y toda mujer tengan posibilidad de llevar a cabo plenamente sus funciones en la vida social, económica, pública y familiar. Y en ese mismo sentido, en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso”. Se agrega en dicha opinión que: “(...) aquél derecho fundamental (innominado) a la conciliación de la vida laboral y familiar que hemos venido comentando, y que indudablemente podemos reconocer en nuestro medio de la relación armónica de los ordinales 33, 51, 52, 53, 56 y 74 de nuestra Carta Política, que contemplan incluso ciertos derechos prestacionales relativos a la protección de la familia y los trabajadores” (Dictamen C-166-2006, op. cit.)”.

De ahí que, considere este Órgano Superior que el acuerdo recurrido debe ser anulado por resultar contrario a derecho.

Con base en lo resuelto supra por este Consejo Superior, se omite por considerarse innecesario, pronunciarse sobre los demás motivos de forma y fondo expuestos por la apoderada especial administrativa de la recurrente.



Incidente de nulidad
notificaciones acuerdo



Poder Especial
Administrativo Gabrie



Recurso
Reconsideración ofici

Se acordó: 1) Se acoge el incidente de nulidad de notificación interpuesto por la apoderada especial administrativa, Licda. Karol Monge Molina, en representación de María Gabriela León Mora y se tiene por notificada a la señora León Mora del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión N ° 35-2022 celebrada el 27 de abril de 2022, artículo XXXI, a partir de su apersonamiento en fecha 27 de mayo de 2022. 2) Se anula parcialmente el acuerdo de la sesión N° 35-2022 celebrada el 27 de abril de 2022, artículo XXXI, en lo referente al punto 3 que señala: “3.) Aprobar el traslado temporal de la plaza 367582 del Tribunal de Flagrancia de Goicoechea al Centro de Apoyo para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que sea localizada en el Tribunal Penal de Limón, con la finalidad de que sea utilizada en la realización de juicios unipersonales de Bribri. Lo anterior, mientras se determina su designación permanente en algún Tribunal Penal, como resultado de la implementación del modelo penal”. 3) Deberá la Dirección de Gestión Humana, atender cuanto antes la recomendación del informe N° 1200-PLA-MI-2021, en la que se establece que: “d. En caso de que se apruebe la recomendación a) analizar y proponer al órgano superior las propuestas que permitan cumplir con el traslado de una plaza de la Judicatura al Centro de Apoyo para el Mejoramiento y Coordinación de la Función Jurisdiccional y sea localizada en el plan de trabajo de Bribri”. Para ello, deberá de forma inmediata identificar cuáles son las plazas de Juez 4 que integran el Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, y la condición de cada una de ellas (en propiedad, vacante, interina, otro). Siendo que si existe alguna plaza vacante, que se encuentre próxima a salir en concurso, se suspenda el proceso, hasta que se atienda la recomendación anterior y este Superior resuelva en definitiva sobre lo dispuesto en el citado informe. 4) Comunicar el presente acuerdo a la Dirección de Gestión Humana, Sección Administrativa de la Carrera Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que a cada uno corresponda. 5) Notifíquese a la señora María Gabriela León Mora y a su apoderada especial administrativa, Licda. Karol Monge Molina. Se declara acuerdo firme.
Atentamente,

Licda. Vanessa Salas Fernández
Prosecretaria General Interina

Secretaría General de la Corte”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio PJ-DGH-SACJ-0622-2022, de fecha 29 de junio anterior se trasladó las ternas de Juez y Jueza 4 Penal/Flagrancia correspondientes al Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José para conocimiento de Corte, en la cual se encuentran las siguientes plazas vacantes:

No. puesto	Despacho	Condición	Observación
351348	Tribunal de Flagrancia de San José Goicoechea	Vacante	en sustitución del señor Nelson Rodríguez Jiménez, quien se acogió a su jubilación.
351350	Tribunal de Flagrancia de San José Goicoechea	Vacante	en sustitución del señor Ricardo Guevara Muñoz, quien pasó a otro cargo.
351356	Tribunal de Flagrancia de San José Goicoechea	Vacante	en sustitución del señor Mauricio Esteban Jiménez Vargas, quien pasó a otro cargo.
351364	Tribunal de Flagrancia de San José Goicoechea	Vacante	en sustitución del señor Gustavo Cedeño Monge, quien se jubiló por incapacidad absoluta y permanente.

-0-

Las competencias de este Consejo se limitan a la organización y administración de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. Asimismo, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial realizó el concurso de ternas con la información que se trasladó con los números de las plazas vacantes de juez y jueza 4 flagrancia y en este momento el oficio se encuentra en poder de la Corte Plena, lo procedente es remitir la presente gestión para que ese Órgano establezca si procede la congelación de alguna de las plazas para utilizarla en el Tribunal Penal de Limón.

SE ACORDÓ: **1)** Comunicar al Consejo Superior que las plazas vacantes del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial ya fueron consultadas y el oficio remitido a la Secretaría General de la Corte Plena. **2)** Trasladar la

presente gestión a la Corte Plena, para lo que a bien tenga disponer ese Órgano. **Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.